REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

SUPLEMENTO

Año IV - Nº 965

Quito, viernes 17 de marzo de 2017

Valor: US$ 1,25 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson
Segundo Piso

Oficinas centrales y ventas:
Telf. 3941-800
Exts.: 2301 - 2305

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 243-0110

Sucursal Guayaquil:
Av. 9 de Octubre Nº 1616 y Av. Del Ejército esquina, Edificio del Colegio de Abogados del Guayas, primer piso. Telf. 252-7107

Suscripción anual:
US$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

28 páginas

www.registroficial.gob.ec

Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN LEGISLATIVA

RESOLUCIÓN:

ASAMBLEA NACIONAL:

- **Apruébese el Convenio de Seguridad Social entre la República del Ecuador y la República Argentina** 2

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDO:

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

SGPR-2017-009 Modifíquese el Acuerdo Nro. SGPR-2016-006 de 28 de noviembre de 2016 2

FUNCIÓN JUDICIAL Y JUSTICIA INDÍGENA

RESOLUCIONES:

CONSEJO DE LA JUDICATURA:

026-2017 Nómbrense jueces a nivel nacional 4

FUNCIÓN ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL:

PLE-CNE-1-3-3-2017 Refórmese el Reglamento de Promocion Electoral 11

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

CAUSAS:

0092-16-IN ACUMULADA AL 0083-16-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimado activo: Juan Rodolfo Delgado Pacheco 11

0097-16-IN ACUMULADA AL 0083-16-IN Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos. Legitimado activo: Luis Enrique Andrade González 12

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Chunchi: Que reforma a la Ordenanza para la gestión integral de residuos sólidos 12
- Cantón Gualaquiza: Para controlar y regular la higiene y salubridad..... 24

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

EL PLENO
DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Considerando:

Que, según lo dispuesto en el numeral 8 del Art. 120 de la Constitución de la República, y el numeral 8 del Art. 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa es función de la Asamblea Nacional, aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda;

Que, de acuerdo al numeral 4 del Art. 419 de la Constitución de la República, y al numeral 4 del Art. 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa la ratificación de los tratados internacionales, requerirá de aprobación previa de la Asamblea Nacional, cuando se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución;

Que, mediante oficio No. T.7297-SGJ-16-586, de 13 de octubre de 2016, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, Rafael Correa Delgado, se remite a la Asamblea Nacional, para el trámite respectivo, el ***"Convenio de Seguridad Social entre la República del Ecuador y la República Argentina"***, suscrito en la ciudad de Quito, el 9 de diciembre de 2015;

Que, conforme al numeral 1 del Art. 438 de la Constitución de la República, la Corte Constitucional declaró, mediante Dictamen No. 007-16-DTI-CC, de 31 de agosto de 2016, que las disposiciones contenidas en el ***"Convenio de Seguridad Social entre la República del Ecuador y la República Argentina"***, guarda armonía con la Constitución de la República;

Que, conforme al Art. 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, emitió el informe referente al ***"Convenio de Seguridad Social entre la República del Ecuador y la República Argentina"***, y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

"APROBAR EL CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA REPÚBLICA ARGENTINA"

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los siete días del mes de marzo de dos mil diecisiete.

f.) DRA. ROSANA ALVARADO CARRIÓN
Primera Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia

f.) DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General

Nro. SGPR-2017-009

Mgs. Cristian Leonardo Castillo Peñaherrera
SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República ordena que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone lo siguiente: "*Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial*";

Que, según lo expresa el artículo 56 de la norma ibídem "*Salvo autorización expresa, no podrán delegarse las competencias que a su vez se ejerzan por delegación*";

y 425 de la Constitución de la República. Así mismo los artículos 1 y 26 de la Convención Americana de Derechos Humanos

PRETENSIÓN JURÍDICA: Solicita se declare la inconstitucionalidad de la "Ley de Fortalecimiento a los Regímenes Especiales de Seguridad Social de la Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional", publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 867 de 21 de octubre del 2016.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 08 de marzo del 2017, a l– 11:30.

f. .ime Pozo Chamorro, **Secretario General.**

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

SALA DE ADMISIÓN
RESUMEN CAUSA No. 0097-16-IN ACUMULADA AL 0083-16-IN

En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de Admisión, mediante auto de 02 de marzo del 2017, a las 13:58 y de conformidad con lo establecido en el artículo 80, numeral 2, literal e), de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se pone en conocimiento del ico lo siguiente:

CAUSA: Acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos.

LEGITIMADO ACTIVO: Luis Enrique Andrade González.

CASILLA JUDICIAL: 2255

CORREO ELECTRONICO: luisenrique-andrade@hotmail.com;

LEGITIMADOS PASIVOS: Rafael Correa Delgado presidente de la República; Gabriela Rivadeneira Burbano presidenta de la Asamblea Nacional del Ecuador y Diego García Carrión procurador general del Estado.

NORMAS CONSTITUCIONALES PRESUNTAMENTE VULNERADAS:

Artículos 3 numeral 1; 11 numerales 2,4 y 8; 33; 34; 35; 38; 47 numerales 1,2,3,4,5 y 6; 48 numerales 1,2,3,4,5,6 y 7; 66 numeral 2; 76 numeral 7, literal l); 82; 84; 136; 137; 160; 287; 325; 326 numeral 2; 367; 369; 370; 424; y 425 de la Constitución de la República. Así mismo los artículos 1 y 26 de la Convención Americana de Derechos Humanos

PRETENSIÓN JURÍDICA: Solicita se declare la inconstitucionalidad por la forma y por el fondo de la "Ley de Fortalecimiento a los Regímenes Especiales de Seguridad Social de la Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional", publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 867 de 21 de octubre del 2016.

De conformidad con lo dispuesto por la Sala de Admisión, publíquese este resumen de la demanda en el Registro Oficial y en el Portal Electrónico de la Corte Constitucional.

LO CERTIFICO.- Quito D.M., 08 de marzo del 2017, a las 11:50.

f.) Jaime Pozo Chamorro, **Secretario General.**

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 10 reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos.

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República reconoce a la población el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Además, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Que, el artículo 15 de la Constitución de la República señala que el Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto.

Que, el artículo 66, numeral 27 de la Constitución de la República garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

Que, el artículo 83, numeral 6 de la Constitución de la República establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros, el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con los artículos 1, 5 y 53 del COOTAD, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los Concejos Municipales.

Que, el artículo 240 de la Carta Magna y el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización garantizan facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales.

Que, el artículo 264, numeral 4. de la Constitución de la República establece que los gobiernos municipales tienen, entre varias competencias exclusivas, prestar entre otros servicios públicos, el de manejo de desechos sólidos.

Que, el artículo 276, numeral 4 de la Constitución de la República señala que el régimen de desarrollo tendrá entre otros los siguientes objetivos: recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.

Que, los arts. 396 y 397, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador determinan la obligatoriedad del Estado de establecer mecanismos efectivos de la prevención y control de la contaminación ambiental regulando la producción (...) uso y disposición final de materiales;

Que, el artículo 415 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados desarrollarán programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos.

Que, la Ley Orgánica de la Salud en su artículo 100 dispone: "La recolección, transporte, tratamiento y disposición final de RESIDUOS es responsabilidad de los municipios que la realizarán de acuerdo con las leyes, reglamentos y ordenanzas que se dicten para el efecto, con observancia de las normas de bioseguridad y control determinadas por la autoridad sanitaria nacional. El Estado entregará los recursos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo."

Que, el Artículo 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los gobiernos municipales a crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad.

Que, el artículo 28 de la antes referida ley, garantiza y reconoce la calidad de Gobierno Autónomo Descentralizado a los cantones y el artículo 29 de la misma ley establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados la de legislación, normatividad y fiscalización.

Que, los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la Facultad normativa, expresa que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la Ley.

Que, es competencia exclusiva del GAD Municipal de conformidad con el artículo 55 letra d) del COOTAD: Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de RESIDUOS sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley, competencia que guarda relación con los preceptos constantes de los artículos 136 inciso 4, 137 inciso 4, y 431 del mismo cuerpo legal.

Que, el Art. 57 del Acuerdo Ministerial 061-03/2015 Del Ministerio del Ambiente, indica como responsabilidades de los GAD Municipales Garantizar el manejo integral de residuos y/o desechos sólidos generados en el área de su competencia, ya sea por administración o mediante contratos con empresas públicas o privadas; promoviendo la minimización en la generación de residuos y/o desechos sólidos, la separación en la fuente, procedimientos adecuados para barrido y recolección, transporte, almacenamiento temporal de ser el caso, acopio y/o transferencia; fomentar su aprovechamiento, dar adecuado tratamiento y correcta disposición final de los desechos que no pueden ingresar nuevamente a un ciclo de vida productivo; además dar seguimiento para que los residuos peligrosos y/o especiales sean dispuestos, luego de su tratamiento, bajo parámetros que garanticen la sanidad y preservación del ambiente.

Que, la gestión integral de los residuos sólidos debe ser realizada por la UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL con la participación de la ciudadanía del Cantón.

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi velar por la salud de la comunidad a fin de propender a su bienestar físico, mental y social; proveer de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, a más de crear conciencia ciudadana en materia de gestión integral de los residuos sólidos.

Que, es menester contar con una ordenanza que reglamente las normas de la gestión integral de los residuossólidos en el Cantón.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en sus Artículos 57 literales a), b) y c) y, 568 literal d), faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados crear tasas por la prestación de los servicios públicos.

Que, mediante publicación en el Registro Oficial Edición Especial N°316 del 4 de mayo de 2015, entra en vigencia el Acuerdo Ministerial N° 061, el cual acuerda Reformar el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Que, el día viernes 2 de diciembre del 2013 mediante publicación en el Registro Oficial Edición Especial N° 96 entró en vigencia la Ordenanza para la gestión integral de los residuos sólidos en el cantón Chunchi, a la cual es necesario introducir reformas.

En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y demás atribuciones constitucionales y legales de las que se halla investido,

Expide:

La siguiente **REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN CHUNCHI**

CAPÍTULO I
GENERALIDADES Y COMPETENCIA

Art. 1.- La presente Ordenanza regula la generación, separación en la fuente, barrido, recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos de la ciudad de Chunchi, sus parroquias, comunidades y sectores periféricos de conformidad a la normativa Municipal y leyes pertinentes.

Art. 2.- El barrido, recolección y transporte le corresponde realizarlos a la Unidad de Gestión Ambiental del GAD Municipal de Chunchi,con la participación de todos sus habitantes.

Para el efecto, el Personal del GAD Municipal que realiza las actividades de aseo de calles, Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos, estará bajo la disposición de la Unidad de Gestión Ambiental; además contará con la coordinación y apoyo del Personal de Comisaría.

El GAD Municipal deberá proporcionar, al personal encargado de esta tarea, los implementos y facilidades técnicas necesarias a fin de proteger la salud de los mismos y la prestación eficiente del servicio. Así también garantizará su buena salud a través de la prevención de enfermedades, y realizará controles periódicos del estado de salud a los trabajadores.

Este Personal, debido a su permanente contacto con la ciudadanía, deberá ser capacitado en debida forma para garantizar la eficiencia de la prestación del servicio.

Art. 3.- La separación en origen de los residuos sólidos tanto orgánicos como inorgánicos, es obligación de las instituciones públicas y privadas, así como de la ciudadanía, previa su entrega a los vehículos recolectores en los horarios y frecuencias establecidas para cada sector de la ciudad, al igual que los desechos comunes de los establecimientos de salud.

Art. 4.- El desalojo y eliminación de los residuos industriales y escombros, es responsabilidad de cada uno de los generadores, independientemente de que sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas de la ciudad de Chunchi, centros parroquiales y poblados del Cantón, en función a los requerimientos descritos en esta normativa.

Art. 5.- La recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos comunes, es obligación de la Unidad de Gestión Ambiental del GAD Municipal de Chunchi, con la participación de los GAD Parroquiales, Instituciones Públicas, Privadas y habitantes en general.

CAPÍTULO II
OBJETIVOS Y MOTIVACIÓN

Art. 6.- El objetivo de la presente Ordenanza es establecer una gestión integral de los residuos sólidos, para lo cual seimplementará:

a.- Un sistema de barrido, que permita a la ciudad de Chunchi y a los centros parroquiales y poblados del cantón, mantenerse limpios, garantizando la salud de los que habitan en estas jurisdicciones.

b.- Nuevas alternativas de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos comunes conforme a la técnica actual.

c.- La participación ciudadana en actividades tendientes a conservar limpia la ciudad y los centros parroquiales y poblados del cantón; de conformidad al modelo de gestión que se implementará desde la Municipalidad.

d.- La minimización en la generación de residuos y/o desechos sólidos, así como fomentar su aprovechamiento.

e.- La concienciación ciudadana para lograr de los propietarios y /o arrendatarios, el barrido de la vereda y el 50% de la calle; a fin de mantenerlas limpias y vigilar que terceros no la ensucien.

CAPÍTULO III
DEL SERVICIO ORDINARIO Y DE LOS SERVICIOS ESPECIALES DE ASEO

Art. 7.- Se define como SERVICIO ORDINARIO el que presta la Unidad de Gestión Ambiental del GAD Municipal de Chunchi, por la recolección de residuos sólidos que por su naturaleza, composición, cantidad y volumen, son generados en actividades realizadas en viviendas o en cualquier establecimiento asimilable a estas.

Art. 8.- Son SERVICIOS ESPECIALES los siguientes:

1. SERVICIO COMERCIAL.- Es el manejo de residuos generados en los establecimientos comerciales y mercantiles tales como: almacenes, depósitos, bodegas, hoteles, restaurantes, cafeterías, discotecas, centros de diversión nocturnos, plazas de mercado, puestos de venta,escenarios deportivos, y demás sitios de espectáculos masivos.

2. SERVICIO DE ESCOMBROS Y CHATARRA.- Es el manejo de escombros producto de construcciones, demoliciones y obras civiles; tierra de excavación y chatarra de todo tipo.

3. SERVICIO DE DESECHOS SÓLIDOS PELIGROSOS.- Es el manejo de desechos que comprenden los objetos, elementos o sustancias que se abandonan, botan, desechan, descartan o rechazan y que por sus características resulten corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas, infecciosas, irritantes, de patogenicidad, y representen un peligro para los seres vivos, el equilibrio ecológico y/o el ambiente.

CAPÍTULO IV
DE LA GENERACIÓN

Art. 9.- Del Generador.- Todo generador de residuos y/o desechos sólidos no peligrosos debe:

a) Tener la responsabilidad de su manejo hasta el momento en que son entregados al servicio de recolección y depositados en sitios autorizados que determine el GAD Municipal.

b) Tomar medidas con el fin de reducir, minimizar y/o eliminar su generación en la fuente, mediante la optimización de los procesos generadores de residuos.

c) Realizar separación y clasificación en la fuente conforme lo establecido por la presente Ordenanza.

d) Almacenar temporalmente los residuos en condiciones técnicas establecidas en la presente Ordenanza.

e) Los grandes generadores tales como industria, comercio y de servicios deben disponer de instalaciones adecuadas y técnicamente construidas para el almacenamiento temporal de residuos sólidos no peligrosos, con fácil accesibilidad para realizar el traslado de los mismos.

f) Los grandes generadores tales como industria, comercio y de servicios, deberán llevar un registro mensual del tipo y cantidad o peso de los residuos generados.

g) Los grandes generadores deberán entregar los residuos sólidos no peligrosos ya clasificados a gestores ambientales autorizados por la Autoridad Ambiental Nacional o de Aplicación Responsable acreditada para su aprobación, para garantizar su aprovechamiento y /o correcta disposición final, según sea el caso.

h) Colocar los recipientes en el lugar de recolección, de acuerdo con el horario establecido.

CAPITULO V
DE LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE

Art. 10.- De la separación en la fuente.- El generador de residuos sólidos no peligrosos está en la obligación de realizar la separación en la fuente, clasificando los mismos en función del Plan Integral de Gestión de Residuos, conforme lo establecido en la normativa ambiental aplicable.

La separación en origen de los residuos sólidos tanto orgánicos, inorgánicos no reciclables y potencialmente reciclables, es obligación de las instituciones públicas y privadas, así como de la ciudadanía, previa su entrega a los vehículos recolectores en los horarios y frecuencias establecidas para cada sector de la ciudad.

La separación de los materiales biopeligrosos es responsabilidad de todos los establecimientos de salud, tanto públicos como privados de la ciudad de Chunchi, centros parroquiales y comunidades del cantón, el procedimiento para su adecuado manejo lo realizarán de acuerdo alo establecido en la Legislación Ambiental Vigente.

CAPITULO VI
DEL ALMACENAMIENTO TEMPORAL

Art. 11.- Del almacenamiento temporal urbano.- Se establecen los parámetros para el almacenamiento temporal de residuos sólidos no peligrosos ya clasificados, sin perjuicio de otros que establezca la Autoridad Ambiental Nacional, de acuerdo a lo siguiente:

a.- Los residuos sólidos no peligrosos se deberán disponer temporalmente en recipientes o contenedores cerrados (con tapa), identificados, clasificados, en orden y de ser posible con una funda plástica en su interior.

b.- Los contenedores para el almacenamiento temporal de residuos sólidos no peligrosos deberán cumplir como mínimo con: estar cubiertos y adecuadamente ubicados, capacidad adecuado acorde con el volumen generado, construidos con materiales resistentes y tener identificación de acuerdo al tipo de residuo.

Art. 12.- De las actividades comerciales y/o industriales.- Se establecen los parámetros para el almacenamiento temporal de residuos sólidos no peligrosos ya clasificados, sin perjuicio de otros que establezca la Autoridad Ambiental Nacional, siendo los siguientes:

a.- Las instalaciones para almacenamiento de actividades comercial y/o industrial, deberán contar con acabados físicos que permitan su fácil limpieza e impidan la proliferación de vectores o el ingreso de animales.

b.- Los locales dedicados a actividades comerciales deberán implementar contenedores diferenciados según lo establecido en la presente ordenanza para el almacenamiento de desechos sólidos comunes, mismos que deberán ser visibles al público.

c.- Deberán estar separados de áreas de producción, servicios, oficinas y almacenamiento de materias primas o productos terminados.

CAPITULO VII
DEL BARRIDO Y RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS COMUNES

Art. 13.- Es obligación de los propietarios o arrendatarios de los locales ubicados en el área urbana de la ciudad y centros parroquiales y poblados del cantón, mantener limpio el frente de sus propiedades, tanto en el área de veredas como en el 50% de la calle, debiendo barrer de afuera hacia adentro, y el producto de este barrido se recogerá para su envío en los vehículos recolectores según el horario establecido para cada sector.

Art. 14.- Todos los propietarios o arrendatarios de viviendas, almacenes, talleres, restaurantes, bares, negocios en general, establecimientos educativos, industrias, instituciones públicas y privadas, tienen la obligación de realizar la adquisición de los recipientes plásticos señalados en la presente Ordenanza.

Art. 15.- Todos los propietarios o arrendatarios de viviendas, almacenes, talleres, restaurantes, bares, negocios en general, establecimientos educativos, industrias, instituciones públicas y privadas, tienen la obligación de entregar los residuossólidos comunes (orgánicos, inorgánicos no reciclables y potencialmente reciclables) en la forma que establece esta Ordenanza y de conformidad a lo que disponga para el efecto la Unidad de Gestión Ambiental del GAD Municipal de Chunchi.

Art. 16.- Toda persona que proceda a entregar los residuos sólidos domiciliarios (orgánicos, inorgánicos no reciclables y potencialmente reciclables) para que sean recogidos por los vehículos recolectores debe realizarlo en la siguiente forma:

a.- Utilizar los recipientes plásticos de color verde, azul y negro para identificar los desechos que lo contienen.

b.- En el recipiente de color verde, se deberán colocar los residuos considerados orgánicos como: cáscaras de frutas, restos de comida, verduras, hojas, pasto, entre otros. Susceptible de ser aprovechado.

c.- En el recipiente de color negro se deberá depositar los residuos inorgánicos como: materiales no aprovechables: pañales, toallas sanitarias, servilletas usadas, papel adhesivo, papel higiénico, papel carbón, desechos con aceite, entre otros. Envases plásticos de aceites comestibles, envases de restos de comida.

d.- En el recipiente de color azul se deberá depositar todo material susceptible a ser reciclado, reutilizado, como: plástico, envases multicapa, PET, fundas plásticas, fundas de leche limpias, recipientes de limpieza vacíos y limpios, botellas de vidrio, frascos de aluminio, latas vacías limpias y secas, papel y cartón limpio y en buenas condiciones.

e.- En el caso de instituciones o establecimientos que generen gran cantidad de residuos, estos deberán separarlos en la fuente, para depositarlos en recipientes adecuados en un lugar de fácil acceso a los vehículos recolectores, de acuerdo a lo que establece la presente Ordenanza.

f.- En las parroquias se utilizará el mismo tipo de recipientes para la separación de los residuos.

Art. 17.- Todos los propietarios de terrenos y/o fincas del sector rural, deberán mantener limpios los taludes y filos de los caminos y/o carreteras públicas.

Art. 18.- Los ciudadanos deberán entregara a los recolectores los residuos clasificados en los recipientes que correspondaen los díasy horas establecidos por la Unidad de Gestión Ambiental del GAD Municipal de Chunchi.

La adquisición, reposición, conservación y limpieza de los depósitos de residuos estará a cargo de los usuarios dueños de cada inmueble, arrendatarios, locales comerciales e industriales del Cantón de forma obligatoria.

Art. 19.- Es obligación de los comerciantes que laboran en los mercados, colocar los residuos de la mercancía que expenden en recipientes diferenciados establecidos. Queda prohibido arrojar residuos en los pasillos e interiores de los mercados y en los alrededores de los puestos de venta.

Todo comerciante está en la obligación de mantener limpio su local o puesto de venta, el cual será controlado por el Comisario Municipal quien se encargará de hacer cumplir las obligaciones establecidas en esta Ordenanza.

Art. 20.- Las personas que deseen recuperar materiales reciclables, deberán obtener el permiso respectivo de la Autoridad Ambiental y sujetarse a las disposiciones que le sean otorgadas. Queda prohibido a cualquier persona recolectar materiales en las calles, veredas, vehículos recolectores y lugares de disposición final sin autorización previa.

Art. 21.- Todo ciudadano está obligado a cumplir con las disposiciones impartidas por la Unidad de Gestión Ambiental en lo que respecta al barrido, separación, recolección, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos en el Cantón.

Art. 22.- Las personas que habitan en sectores o lugares a los cuales no tiene acceso el vehículo recolector, deberán depositar la basura en el punto más cercano al acceso del vehículo recolector.

Art. 23.- Para aquellas localidades de la zona rural, la Unidad de Gestión Ambiental coordinará con el GAD Parroquial para determinar el tipo de mecanismo de recolección en cada sitio y desarrollará un plan para la ejecución de dicho servicio.

Art. 24.- El GAD Municipal deberá informar oportunamente a la comunidad, los horarios, rutas y frecuencias con las cuales procederá a la recolección de los residuos sólidos.

El vehículo recolector deberá contar con una melodía que identifique el acercamiento y paso por las calles, para facilitar al usuario la entrega del recipiente con los residuos sólidos correspondientes de acuerdo al calendario y horario.

Art. 25.- Durante el proceso de recolección, los operarios del servicio deberán proceder con el retiro de la totalidad de los residuos y/o desechos sólidos no peligrosos, evitando dejar residuos y lixiviados esparcidos en la vía pública.

CAPÍTULO VIII
DEL TRANSPORTE

Art. 26.- Del transporte.- El traslado de los residuos y/o desechos sólidos deberá contemplar procedimientos que cumplan con lo siguiente:

a.- Evitar el derrame de los mismos durante el transporte hasta colocarlos en el sitio de disposición final.

b.- Limpieza, desinfección y mantenimiento de los recipientes, vehículos de recolección y demás implementos utilizados en el transporte.

c.- Destinar únicamente residuos no peligrosos asimilables a domésticos al sistema de recolección local.

CAPÍTULO IX
DEL APROVECHAMIENTO

Art. 27.- Del aprovechamiento.- Tiene como propósito la reducción de la cantidad de residuos sólidos a disponer finalmente; con lo cual se reducen costos y se aumenta la vida útil de los sitios de disposición final, por lo que se debe considerar:

a.- Todos los sistemas de aprovechamiento se los realizará en condiciones ambientales, de seguridad industrial y de salud, de tal manera que se minimicen los riesgos; deberán ser controlados por parte del prestador del servicio y de las autoridades nacionales, en sus respectivos ámbitos de competencia.

b.- Todas las empresas, organizaciones o instituciones que se dediquen a la valorización, rehúso o reciclaje de los residuos sólidos no peligrosos deben realizar las acciones necesarias para que los sistemas utilizados sean técnica, financiera, social y ambientalmente sostenibles.

c.- Los procesos de aprovechamiento deben promover la competitividad mediante mejores prácticas, nuevas alternativas de negocios y generación de empleos.

CAPÍTULO X
DEL TRATAMIENTO

Art. 28.- Del tratamiento.- Corresponde a la modificación de las características de los residuos sólidos no peligrosos, ya sea para incrementar sus posibilidades de reutilización o para minimizar los impactos ambientales y los riesgos para la salud humana, previo a su disposición final. Para el tratamiento de residuos y/o desechos sólidos no peligrosos se pueden considerar procesos como: mecánicos, térmicos para recuperación de energía, biológicos para el compostaje y los que avale la autoridad ambiental. El Gobierno Autónomo Descentralizado deberá proponer alternativas de tratamiento de residuos orgánicos, para así reducir el volumen de disposición final de los mismos.

CAPÍTULO XI
DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Art. 29.- La disposición final de los residuos sólidos no peligrosos solo podrá hacerse en rellenos sanitarios manejados técnicamente y con su respectiva licencia ambiental. Por lo tanto, los botaderos a cielo abierto están totalmente prohibidos y aquellas personas que dispongan residuos en dichos lugares no autorizados serán sancionadas.

Art. 30.- La Autoridad Municipal asignará los recursos necesarios para el funcionamiento y operación adecuada del Relleno Sanitario Municipal en función de los requerimientos técnicos establecidos en esta Ordenanza.

Art. 31.- Las iniciativas comunitarias, sean en barrios o parroquias, sobre la disposición final y el procesamiento de los residuos sólidos, deberán contar con la aprobación de la Unidad de Gestión Ambiental.

Art. 32.- En los lugares considerados como rellenos sanitarios no se recibirán aquellos residuos con características diferentes a aquellas aprobadas y aceptadas en la licencia ambiental respectiva.

Art. 33.- Las instalaciones que se establezcan para el aprovechamiento de residuos sean para compostaje u otros similares deberán ser autorizados por la Unidad de Gestión Ambiental.

Art. 34.- Requerimientos técnicos:

a.- El relleno sanitario contará con un diseño y manejo técnico para evitar problemas de contaminación de las aguas subterráneas, superficiales, del aire, los alimentos y del suelo mismo.

b.- No se ubicará en zonas donde se ocasione daños a los recursos hídricos (aguas superficiales y subterráneas, fuentes termales o medicinales), a la flora, fauna, zonas agrícolas ni a otros elementos del paisaje natural. Tampoco se escogerá áreas donde se afecten bienes culturales (monumentos históricos, ruinas arqueológicas, etc.).

c.- El relleno sanitario estará ubicado a una distancia mínima de 200 m de la fuente superficial del recurso hídrico más próximo.

d.- Para la ubicación del relleno no se escogerá zonas que presenten fallas geológicas, lugares inestables, cauces de quebradas, zonas propensas a deslaves, a agrietamientos, desprendimientos, inundaciones, que pongan en riesgo la seguridad del personal o la operación del relleno.

e.- El relleno sanitario no se ubicará en áreas incompatibles con el plan de desarrollo urbano de la ciudad. La distancia del relleno a las viviendas más cercanas no podrá ser menor de 500 m.

Tampoco se utilizará áreas previstas para proyectos de desarrollo regional o nacional (hidroeléctricas, aeropuertos, represas).

f.- El relleno sanitario debe estar cerca de vías de fácil acceso para las unidades de recolección y transporte de los desechos sólidos.

g.- Se deberá estimar un tiempo de vida útil del relleno sanitario de por lo menos 10 años.

h.- El relleno sanitario tendrá cerramiento adecuado, rótulos y avisos que lo identifiquen en cuanto a las actividades que en él se desarrollan, como entrada y salida de vehículos, horarios de operación o funcionamiento, medidas de prevención para casos de accidentes y emergencias, además se debe disponer la prohibición de acceso a personas distintas a las comprometidas en las actividades que allí se realicen.

i.- El relleno sanitario contará con los servicios mínimos de: suministro de agua, energía eléctrica, sistema de drenaje para evacuación de sus desechos líquidos, y otros, de acuerdo con la complejidad de las actividades realizadas.

j.- El relleno sanitario contará con programas y sistemas para prevención y control de accidentes e incendios, al igual que para atención de primeros auxilios y deberá cumplir con las disposiciones reglamentarias que en materia de salud ocupacional, higiene y seguridad industrial establezca el Ministerio de Salud Pública y demás organismos competentes.

k.- El relleno sanitario para su adecuada operación contará con un manual de operación y mantenimiento expedido por la Unidad de Gestión Ambiental.

l.- El relleno sanitario mantendrá las condiciones necesarias para evitar la proliferación de vectores y otros animales que afecten la salud humana o la estética del entorno.

m.- Se ejercerá el control sobre el esparcimiento de los desechos sólidos, partículas, polvo y otros materiales que por acción del viento puedan ser transportados a los alrededores del sitio de disposición final.

n.- Para la captación y evacuación de los gases generados al interior del relleno sanitario se diseñará chimeneas de material granular, las mismas que se conformarán verticalmente, elevándose, a medida que avanza el relleno.

o.- Todo relleno sanitario dispondrá de una cuneta o canal perimetral que intercepte y desvíe fuera del mismo las aguas lluvias.

p.- Todas las operaciones y trabajos que demande el relleno sanitario deben ser dirigidos por una persona especialmente aleccionada para este efecto.

CAPÍTULO XII
DE LA CHATARRA

Art. 35.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada que produzca chatarra será responsable de la misma hasta su disposición final adecuada, así mismo será responsable por el efecto negativo al ambiente y a la salud por su inadecuada disposición final.

Art. 36.- Los particulares, sean estos personas o empresas naturales o jurídicas, podrán transportar chatarra siempre que se sujeten a las normas respectivas dictadas por la Unidad de Gestión Ambiental y solo podrán disponerlos en los lugares autorizados.

Art. 37.- Los únicos sitios para recibir chatarra, son los se encuentran registrados en la Unidad de Gestión Ambiental, que hayan obtenido permiso ambiental correspondiente para este tipo de actividades.

CAPÍTULO XIII
DE LOS ESCOMBROS Y TIERRA

Art. 38- La Dirección de Obras Públicas, una vez identificada la necesidad, implementará un sistema de transporte y la adecuada prestación del servicio de disposición final de escombros, en sitios previamente autorizados, mediante administración directa o a través de la contratación o convenios con el sector privado, de acuerdo a los intereses del GAD Municipal de Chunchi.

Art. 39.- Es responsabilidad de los generadores de escombros el adecuado almacenamiento temporal, la recolección, transporte, descarga y disposición final en la escombrera que determine la Dirección de Obras Públicas a través de la Unidad de Gestión Ambiental o que autorice el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi.

Art. 40.- El inadecuado almacenamiento temporal, recolección, transporte y disposición final de escombros, dará lugar a la sanción correspondiente, determinada en la presente Ordenanza.

DE LA DETERMINACIÓN DE SITIOS PARA ESCOMBRERAS

Art. 41.- La Dirección de Obras Públicas a través de la Unidad de Gestión Ambiental y en coordinación con otras dependencias Municipales, localizará y operará escombreras. En el caso de terrenos privados, los propietarios que deseen que sus predios sean rellenados con escombros, deberán solicitar autorización a la Unidad de Gestión Ambiental, la cual de ser procedente, luego de una respectiva inspección e informe técnico y cumpliendo con los requisitos descritos a continuación:

- Certificado de no adeudar al GAD Municipal de Chunchi
- Certificado de no adeudar a la EPMAPACH
- Copia de cédula de identidad
- Ticket de ingreso de oficio
- Copia de las escrituras legalizadas

El Informe favorable emitido por la Unidad de Gestión Ambiental deberá reflejar que no existe afectación al ambiente por la actividad. Se procurará celeridad y acción inmediata en este tipo de peticiones.

Art. 42.- Los únicos sitios para recibir escombros son los autorizados por la Unidad de Gestión Ambiental. Se puede aplicar la invitación pública a interesados en ofrecer terrenos para escombreras. Este tema se debe coordinar también con los moradores de los barrios y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales.

Art. 43.- Cuando se haya determinado el sitio destinado para escombrera Municipal, la Dirección de Obras Públicas elaborará los diseños definitivos y la Unidad de Gestión Ambiental la evaluación ambiental pertinente. La escombrera entrará a operar cuando se hayan realizado todas las obras requeridas y cuente con la señalización respectiva, que estarán bajo la responsabilidad del GAD Municipal de Chunchi.

DE LA OPERACIÓN DE LA ESCOMBRERA

Art. 44.- La operación de la escombrera que recepte los escombros de las obras públicas y privadas del Cantón Chunchi, estará bajo la responsabilidad del GAD Municipal de Chunchi.

Art. 45.- Para la operación de la escombrera, se debe contar con una partida presupuestaria específica, que se hará constar en el presupuesto anual. Será recuperado a través del cobro pertinente por la prestación de este servicio.

Art. 46.- La escombrera laborará de lunes a viernes, en el horario de 07H00 a 16H00; para tal efecto contará con la maquinaria y personal operativo necesarios para un servicio de calidad.

Art. 47.- No se aceptarán materiales o elementos que vengan mezclados con otro tipo de residuos como residuos líquidos o residuos peligrosos.

Art. 48.- El GAD Municipal de Chunchi informará y difundirá oportunamente la ubicación de la o las escombreras que se encuentren operativas.

Art. 49.- Una vez cerrada una escombrera, la Dirección de Obras Públicas procederá a realizar el levantamiento respectivo y entregará la información a la Jefatura de Planificación del GAD Municipal, a fin de que realicen las acciones pertinentes.

DEL PROCESO DE COBRO

Art. 50.- Los usuarios públicos o privados, que requieran disponer los escombros en la o las escombreras que opere el GAD Municipal de Chunchi, cancelarán el valor que resulte de multiplicar el volumen de escombros (m3) a ser desalojado por el costo unitario establecido en la presente Ordenanza. Para tal efecto la Dirección de Obras Públicas solicitará a Rentas emitir el respectivo comprobante de venta.

Art. 51.- Los fiscalizadores de toda obra pública fiscal tienen la obligación de verificar el cumplimiento de lo señalado en el artículo anterior, previo a la emisión de las planillas de pago a los contratistas; para ello, los contratistas deberán adjuntar los comprobantes de venta respectivos.

DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS GENERADORES Y TRANSPORTISTAS DE ESCOMBROS

Art. 52.- El propietario ò contratista de la obra tiene la obligación de velar por el adecuado manejo de los escombros producidos y responder por la limpieza del sitio de excavación o demolición y del espacio público o vías que se vean afectadas en el ejercicio de esta actividad.

Art. 53.- Los transportadores de escombros estarán obligados a cumplir los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, al igual que de aquellas disposiciones que en materia de escombros que la Unidad de Gestión Ambiental expida.

Art. 54.- Las empresas o los particulares que presten el servicio de transporte de escombros o tierra, deberán obtener un permiso general de movilización correspondiente expedido por la Unidad de

Gestión Ambiental, que será el único documento que autorice la circulación y disposición final de este tipo de residuos o cualquier otro similar. Este permiso podrá ser retirado e iniciado el proceso de sanción determinado en esta Ordenanza en caso de existir incumplimientos.

Art. 55.- Efectuar oportunamente la recolección y transporte de los escombros generados hacia la escombrera que opere o autorice la Unidad de Gestión Ambiental, de tal forma de evitar problemas a los peatones y al tráfico vehicular.

Art. 56.- No arrojar escombros de cualquier índole en el espacio público ni en los márgenes de protección de los cuerpos de agua como ríos, lagos, quebradas, etc.

Art. 57.- No utilizar las áreas verdes públicas para el almacenamiento o disposición de escombros.

DEL COBRO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS

Art. 58.- Si la disposición final de escombros se realiza en una escombrera que opera el GAD Municipal de Chunchi, los costos que demanden este servicio deberán ser cubiertos por los usuarios públicos o privados.

Art. 59.- Se establece un costo unitario de USD $. 0.63 por m^3 de escombros que ingrese a la escombrera que opere el GAD Municipal de Chunchi. Este valor será reajustado anualmente, de acuerdo al análisis del costo del servicio que presente la Jefatura Financiera en coordinación con la Dirección de Obras Públicas para su aprobación por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi.

Art. 60.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada que produzca escombros será responsable de los mismos hasta su disposición final adecuada en los términos establecidos en la presente Ordenanza, así mismo será responsable por el efecto negativo al ambiente y a la salud por su inadecuada disposición final.

Art. 61.- Los particulares, sean estos personas o empresas naturales o jurídicas, podrán transportar los escombros y chatarra siempre que se sujeten a las normas respectivas dictadas por la Unidad de Gestión Ambiental, conforme a la Ordenanza y solo podrán disponerlos en los lugares autorizados.

Art. 62.- Los únicos sitios para recibir escombros, tierra o chatarra, son los autorizados por la Unidad de Gestión Ambiental. Podrán existir sitios privados de disposición final, siempre que cuenten con el permiso expreso de la Unidad de Gestión Ambiental. Esta deberá informar a la ciudadanía de los sitios autorizados y señalizarlos.

Art. 63.- Los escombros depositados en los sitios definidos por la Unidad de Gestión Ambiental, no podrán estar mezclados con residuos domésticos, industriales o peligrosos. Los escombros conformados por concreto rígido, no podrán tener una dimensión superior a 1.5 m x 0,5 m x 0,5m.

Art. 64.- El productor del desecho tendrá la obligación de velar por el manejo y disposición final de los escombros producidos y no podrá ocupar el espacio público o afectar al ornato de la zona, en concordancia con las normas de arquitectura y urbanismo vigentes.

Art. 65.- Las empresas o los particulares que presten el servicio de transporte de escombros o tierra, deberán obtener un permiso general de movilización correspondiente expedido por la Unidad de Gestión Ambiental, que será el único documento que autorice la circulación y disposición final de este tipo de residuos o cualquier otro similar. Este permiso podrá ser retirado e iniciado el proceso de sanción determinado si el Comisario y la Policía Municipal constatan la inobservancia de lo dispuesto en esta Ordenanza y en las normas pertinentes.

El usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos para la emisión del permiso:

Certificado de no adeudar al GAD Municipal.

Certificado de no adeudar a la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.

Copia de la Cédula de Ciudadanía y Papeleta de Votación.

Copia de la Matricula y Licencia tipo "E"

Art. 66.- Los transportadores de escombros estarán obligados a cumplir con los requisitos establecidos por esta ordenanza, al igual que de aquellas disposiciones que en materia de escombros la Autoridad Ambiental expida.

CAPÍTULO XIV
DE LOS DESECHOS, INDUSTRIALES Y PELIGROSOS

Art. 67.- Todos los productores de desechos sólidos industriales y peligrosos, están obligados a su manejo y disposición final adecuada y no podrán ocupar con ellos el espacio público, afectar al ornato ni atentar a la salud de las personas, en concordancia con las leyes y ordenanzas vigentes. El productor de cualquiera de estos desechos sólidos es responsable de los efectos negativos que causen en el inadecuado acopio, transporte o disposición final de los mismos.

Así mismo, todos los productores y manipuladores de desechos sólidos industriales y peligrosos están obligados a acatar las medidas adoptadas en la Legislación Ambiental vigente dentro de las políticas de protección al medio ambiente, incluyendo la vigilancia y control a sus empleados o contratistas.

El inadecuado manejo y/ o disposición final de desechos industriales y peligrosos dará lugar a la sanción correspondiente, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por afectación ambiental.

Art. 68.- El generador de desechos industriales y peligrosos será responsable de establecer sitios adecuados y protegidos de acopio, de la limpieza de esos sitios y del espacio público que se vea afectado por el ejercicio de esa actividad.

Art. 69.- Para el transporte y movilización de desechos industriales y peligrosos será indispensable el cumplimiento de lo establecido en la Sección II Gestión Integral de Desechos Peligrosos y/o Especiales del Acuerdo Ministerial 061 publicado en el Registro Oficial edición especial 316 del 4 de mayo de 2015.

Art. 70.- Los únicos sitios para recibir desechos industriales o peligrosos son los autorizados por la Autoridad Ambiental.

Art. 71.- Todos los establecimientos industriales y productivos que generen desechos sólidos peligrosos, deberán diferenciar los residuos comunes de los peligrosos y los dispondrán en recipientes claramente identificados y separados y de acuerdo con las leyes vigentes para este tipo de desechos.

En cada establecimiento se fijará un sitio exclusivo, debidamente aislado y protegido, para almacenar temporalmente los residuos peligrosos, según lo establecido en el Parágrafo II Almacenamiento, de la Sección II Gestión Integral de Desechos Peligrosos y/o Especiales del Acuerdo Ministerial 061 publicado en el Registro Oficial edición especial 316 del 4 de mayo de 2015.

Art. 72.- El generador de cualquier desecho considerado como lodo industrial tiene la obligación de neutralizarlo. Para el efecto, deberá cumplir con los procedimientos que rigen la cadena de custodia, establecidos por la Autoridad Ambiental.

Art. 73.- Una vez que el lodo se estabilice será responsabilidad de cada industria su transporte, y disposición final, debiendo contar con los permisos específicos emitidos por la Autoridad Ambiental Nacional.

Art. 74.- Los lodos industriales deberán ser dispuestos en celdas de confinamiento previo su inertización. El generador deberá disponer los desechos sólidos peligrosos tal como lo establece la Legislación Ambiental vigente.

Art. 75.- Los desechos sólidos peligrosos deberán ser tratados y ubicados adecuadamente, mediante técnicas de rellenos sanitarios de seguridad, incineración (a excepción de los desechos de establecimientos de salud, encapsulamiento, fijación u otra técnica aprobada), actividades que serán responsabilidad del generador.

Art. 76.- Todo generador de desechos peligrosos deberá comunicar a la Unidad de Gestión Ambiental y a la Autoridad Ambiental Nacional, los procedimientos de manejo y disposición final de sus desechos en función de la regulación aplicable.

Art. 77.- La Unidad de Gestión Ambiental realizará el control y seguimiento para verificar el adecuado manejo de desechos peligrosos, especiales y sanitarios, conforme lo establece la Legislación Ambiental vigente.

Art. 78.- Todas las disposiciones del presente capítulo son de carácter Municipal; en tal virtud los regulados deberán cumplir con lo que establece la Sección II Gestión Integral de Desechos Peligrosos y/o Especiales del Acuerdo Ministerial No. 061 publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 316 del 4 de mayo de 2015.

CAPÍTULO XV
DEL CONTROL, CONTRAVENCIONES Y SANCIONES

Art. 79.- **CONTROL.**- La Unidad de Gestión Ambiental y los GAD Parroquiales con el apoyo de laComisaría Municipal, controlarán el cumplimiento de esta Ordenanza y normas conexas; la Comisaría juzgará y sancionará a los infractores conforme a lo establecido en esta Ordenanza y en general tomará todas las medidas para mejorar el aseo y limpieza de la ciudad de Chunchi y las cabeceras parroquiales. El control se realizará también por parte de la Policía Municipal, Autoridades Competentes y los veedores cívicos ad honorem.

Art. 80.- **CONTRAVENCIONES Y SANCIONES.**- En concordancia con las obligaciones y responsabilidades señaladas en esta Ordenanza que se refieren a la limpieza y cuidado al medio ambiente en el Cantón Chunchi, se establecen cinco clases de contravenciones con sus respectivas sanciones, las que se especifican a continuación:

Art. 81.- **CONTRAVENCIONES DE PRIMERA CLASE Y SUS SANCIONES.**- Serán sancionados con la multa de 10 dólares a quienes cometan las siguientes contravenciones:

1.- Mantener sucia y descuidada la acera y calzada del frente (hasta la mitad de la calle) correspondiente a su domicilio, negocio o empresa.

2.- Colocar la basura en la acera sin utilizar los recipientes identificados para la clasificación. (Recipientes de color Verde, Azul y Negro).

3.- No retirar el recipiente (o tacho de basura) después de la recolección.

4.- Arrojar, sea al transitar a pie o desde vehículos, colillas de cigarrillos, cáscaras, papeles, gomas de mascar, plásticos y residuos en general, teniendo la responsabilidad, en el segundo caso, el dueño del automotor y/o conductor del vehículo.

5.- Ensuciar el espacio público con residuos, al realizar labores de construcción o mantenimiento.

6.- Sacudir tapices, alfombras, cobijas, sábanas y demás elementos de uso personal o doméstico, en puertas, balcones y ventanas que accedan al espacio público.

7.- Arrojar a la vía pública, a la red de alcantarillado, a las quebradas, ríos, áreas comunales y demás espacios públicos, los productos del barrido de viviendas, locales comerciales, establecimientos o vías.

Art. 82.- **CONTRAVENCIONES DE SEGUNDA CLASE Y SUS SANCIONES.**- Serán sancionados con una multa de 20 dólares a quienes cometan las siguientes contravenciones:

1.- Permitir que animales domésticos de su propiedad ensucien con sus excrementos las aceras, calzadas, parques, parterres y en general, los espacios públicos.

2.- Depositar la basura en los parterres, avenidas, parques, esquinas, terrenos baldíos y quebradas, esto es, en cualquier otro sitio que no sea la acera correspondiente a su domicilio o negocio, propiciando la existencia de centros de acopio de basura no autorizados.

3.- Incinerar a cielo abierto basura, papeles, envases y en general residuos.

4.- Realizar trabajos de construcción o reconstrucción sin las debidas precauciones, ensuciando los espacios públicos con pinturas, escombros y/o residuos de materiales.

5.- Arrojar en los espacios públicos, desperdicios de comidas preparadas, y en general aguas servidas.

6.- Arrojar a las alcantarillas objetos o materiales sólidos.

7.- Colocar la basura fuera de la frecuencia y horario de su recolección.

8.- Depositar en espacios o vías públicas colchones, muebles y otros enseres fuera de los horarios establecidos para la recolección de basura.

9.- No disponer de contenedores diferenciados para la separación de desechos comunes en locales comerciales para uso público.

10.- No disponer de un recipiente plástico dentro de los vehículos de transporte masivo, buses escolares, particulares, oficiales, y vehículos en general.

11.- Mezclar los tipos de residuos.

Art. 83.- **CONTRAVENCIONES DE TERCERA CLASE Y SUS SANCIONES.-** Serán sancionados con una multa de 30 dólares a quienes cometan las siguientes contravenciones:

1.- Abandonar en el espacio público o vía pública animales muertos o despojos de los mismos.

2.- Colocar junto con los desechos sólidos domiciliarios o similares, escombros para su recolección conjunta. En este caso la Unidad de Gestión Ambiental recolectará exclusivamente los desechos sólidos domiciliarios.

3.- Arrojar directamente a la vía pública, a la red de alcantarillado, quebradas o ríos: aceites, lubricantes, combustibles, aditivos, líquidos y demás materiales tóxicos, de acuerdo con la Ordenanza respectiva.

4.- Utilizar el espacio público para realizar actividades de mecánica en general y de mantenimiento o lubricación de vehículos, de carpintería o de pintura de objetos, cerrajería y en general todo tipo de actividades manuales, artesanales o industriales que perjudican el aseo y el ornato de la ciudad.

5.- Ocupar el espacio público, depositar o mantener en él, materiales de construcción, escombros y residuos en general, sin permiso de la autoridad competente.

6.- Mantener o abandonar en los espacios públicos vehículos fuera de uso y, en general, cualquier clase de chatarra u otros materiales.

7.- Destruir contenedores, papeleras o mobiliario urbano instalado para la recolección de residuos.

8.- Quemar llantas, medicamentos, cualquier otro material o desecho peligroso en la vía pública.

Art. 84.- **CONTRAVENCIONES DE CUARTA CLASE Y SUS SANCIONES.-** Serán sancionados con la multa de 40 dólares a quienes cometan las siguientes contravenciones:

1.- Arrojar escombros, materiales de construcción, chatarra, basura y desechos en general en la vía pública, quebradas y cauces de ríos.

2.- Usar el espacio público como depósito o espacio de comercialización de chatarra y repuestos automotrices.

3.- Dejar sucias las vías o espacios públicos tras un evento o espectáculo público que haya sido organizado en el Cantón.

4.- Realizar necesidades biológicas en los espacios públicos.

5.- Amontar temporalmente escombros en los espacios públicos.

6.- Amontar temporalmente escombros en la vereda que haya superado el tiempo establecido en la inspección técnica.

Art. 85.- **CONTRAVENCIONES DE QUINTA CLASE Y SUS SANCIONES.-** Serán sancionados con una multa de 50 dólares a quienes cometan las siguientes contravenciones:

1.- Mezclar y botar la basura doméstica con basura tóxica, biológica, contaminada, radioactiva o sanitaria.

2.- No respetar la recolección diferenciada de los desechos comunes y peligrosos.

3.- No manejar adecuadamente los residuos industriales y peligrosos según lo establecido en esta Ordenanza.

4.- Propiciar la combustión de materiales que generen gases tóxicos.

5.- Impedir u obstaculizar la prestación de los servicios de aseo urbano en una o varias de sus diferentes etapas (barrido, recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final).

6.- Transportar basuras o cualquier tipo de material de desecho o construcción sin la carpa respectiva o las protecciones necesarias para evitar el derrame de los mismos sobre la vía pública.

7.- Agredir verbal o físicamente a los funcionarios del GAD Municipal de Chunchi en el ejercicio de sus funciones.

8.- Las empresas públicas o privadas que comercialicen o promocionen sus productos o servicios a través de vendedores ambulantes o informales, con o sin autorización Municipal, que no cuenten con las medidas necesarias para evitar la generación de desperdicios en las calles, aceras y/o espacios públicos en general.

9.- Desalojar tierra o escombros sin contar con la autorización expresa de la Unidad de Gestión Ambiental.

Art. 86.- **CONTRAVENCIONES DE SEXTA CLASE Y SUS SANCIONES.-** Serán sancionados con una multa de 100 dólares a quienes cometan las siguientes contravenciones:

1.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada que desaloje los escombros en lugares no autorizados por el GAD Municipal de Chunchi a través de sus diferentes Dependencias o que causen problemas al entorno ambiental del sector, así como a los propietarios de los terrenos que acepten el desalojo de escombros en sus predios sin la autorización respectiva.

2.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada que cause daño ambiental que sea comprobado por la Unidad de Gestión Ambiental.

Art. 87.- **REINCIDENCIA EN LAS CONTRAVENCIONES.-** Quien reincida en la violación de las disposiciones de esta sección será sancionado, cada vez, con un recargo del cien por ciento sobre la última sanción y deberá ser denunciado ante las autoridades competentes.

Art. 88.- **COSTOS.-** El pago de las multas no exime al infractor de la obligación de reparar de manera inmediata el daño causado. De existir un desacato, el GAD Municipal de Chunchi podrá disponer de las operaciones de limpieza necesarias y emitir el título de crédito correspondiente a su propietario con un recargo del 30% adicional.

Art. 89.- **ACCIÓN PÚBLICA.-** Se concede acción pública para que cualquier ciudadano pueda denunciar ante el GAD Municipal de Chunchi, las infracciones a las que se refiere este capítulo, guardándose en absoluta reserva el nombre del denunciante.

La aplicación de las multas y sanciones determinadas en esta sección serán impuestas a los contraventores por el Comisario/a Municipal y para su ejecución contarán con la asistencia de la Policía Municipal y de ser necesario, con la fuerza pública, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que podrían derivarse por la violación o contravención de las normas establecidas en la presente sección.

Art. 90.- **CONTRAVENTORES Y JUZGAMIENTO.-** Todo ciudadano que contravenga las disposiciones de la presente Ordenanza será sancionado de acuerdo a la gravedad de la infracción cometida y respetando el debido proceso. En el caso de menores de edad, serán responsables sus padres o representantes legales.

Los contraventores serán sancionados por el Comisario/a Municipal, sin perjuicio de las sanciones que se deriven o puedan ser impuestas por otras Autoridades.

Para el control y juzgamiento de los infractores y reincidentes, el Comisario/a llevará un registro de datos.

Art. 91.- **DE LAS MULTAS RECAUDADAS Y SU FORMA DE COBRO.-** Los fondos recaudados por concepto de multas cobradas a los contraventores, formarán parte del Fondo Ambiental que dispondrá la Unidad de Gestión Ambiental para consolidar el sistema de gestión integral de residuos sólidos en el Cantón.

Cuando el contraventor sea dueño de un bien inmueble y no comparezca, la multa que corresponda, más los intereses, se cobrará en la carta del impuesto predial, para lo cual la Comisaría Municipal deberá remitir el listado y detalle de los infractores en forma periódica a la Dirección Financiera, para que se incluya esta multa en el título correspondiente.

Cuando el contraventor sea dueño de un establecimiento comercial y no cancele la multa correspondiente, se procederá a la clausura temporal de su negocio, hasta que cumpla con sus obligaciones ante la Comisaría Municipal y, de no hacerlo, se cancelará su Patente Municipal.

Cuando el contraventor de primera clase no disponga de recursos y no sea propietario de bienes inmuebles, el Comisario Municipal, podrá permutar la multa por cuatro horas de trabajo en la limpieza de los espacios públicos del cantón.

CAPÍTULO XVI
DEL PROCEDIMIENTO

Art. 92.- Los Policías Municipales y el personal designado para el efecto, están obligados a presentar los partes por escrito de todo cuanto se relaciona con el aseo de la ciudad; en base a estos documentos se procederá a la citación y sanción respectiva.

Art. 93.- Se concede acción popular para la denuncia de cualquier infracción a las disposiciones de esta Ordenanza, guardándose absoluta reserva del nombre del denunciante.

Art. 94.- La Unidad de Gestión Ambiental en coordinación conla Unidad de Relaciones Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, propenderá a mantener un espacio de difusión encaminada a sensibilizar a la ciudadanía en materia de higiene y salubridad, a través de los medios de difusión colectivos.

CAPÍTULO XVII
DE LAS TASAS Y COBROS

Art. 95.- La Unidad de Gestión Ambiental deberá en cada dos años, presentar un informe de análisis de las tasas por cobrar a la ciudadanía por el servicio de aseo, justificando el valor en función del manejo integral que realiza (barrido, recolección, transporte, tratamiento, disposición final).

Art. 96.- El cobro del servicio de aseo se lo realizará a la ciudadanía a través de la planilla de agua potable.

Art. 97.- Las tasas por concepto de recolección de basura y desechos sólidos, a todos los usuarios de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chunchi, se aplican según las categorías que se detallan a continuación, excepto los usuarios que probaren que no reciben el servicio de recolección de basura.

CATEGORÍA RESIDENCIAL Y PÚBLICA = $ 1,50 USD

CATEGORÍA COMERCIAL = $ 4,00 USD

CATEGORÍA INDUSTRIAL = $ 10,00 USD

La tasa mensual para la recolección en parroquias rurales será de $ 100,00 USD

La Dirección Financiera Municipal deberá mantener una cédula presupuestaria para el manejo de dichos fondos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La presente Ordenanza será difundida en los diferentes medios de comunicación durante el lapso de 90 días a partir de la aprobación por parte del Ilustre Concejo, con el

objeto de que la ciudadanía tenga pleno conocimiento de los deberes, derechos y obligaciones que constan en ella.

Se elaborará y difundirá (a través de la planilla de agua potable y alcantarillado) un documento que contenga las disposiciones de la presente Ordenanza.

Se realizarán en forma periódica campañas educativas para concientización con materiales audiovisuales.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La ejecución de la presente Ordenanza estará a cargo de la Unidad de Gestión Ambiental. El Personal de Aseo de Calles, Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos deberá estar bajo la disposición de la Unidad de Gestión Ambiental; La coordinación y apoyo para la aplicación del presente cuerpo legal deberá ser proporcionado por el Personal de Comisaría.

La Comisaría Municipal juzgará y sancionará a los infractores conforme a lo establecido en esta Ordenanza.

SEGUNDA.- El GAD Municipal de Chunchi podrá suscribir convenios con instituciones públicas o privadas y organizaciones para la producción de abonos utilizando los desechos orgánicos así como para la gestión de clasificación, reciclaje y aprovechamiento de los desechos inorgánicos.

TERCERA.- Normas Supletorias.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Tributario, Acuerdo Ministerial No. 061 Reformar el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, de la Calidad Ambiental; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

DEROGATORIA

PRIMERA.- Deróguense en fin todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su promulgación efectuada por cualquiera de las formas previstas en el artículo 324 del COOTAD.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi a los doce días del mes de Enero del año dos mil diecisiete.

f.) Dr. Carlos Aguirre Arellano, Alcalde del cantón.

f.) Abg. Galo Quisatasi Cayo, Secretario del Concejo.

CERTIFICO, que la presente REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN CHUNCHI fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, en sesiones ordinarias celebradas el 26 de Julio del 2016 y 12 de Enero del 2017, de conformidad con lo que dispone los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Chunchi, 13 de Enero del 2017.

f.) Abg. Galo Quisatasi Cayo, Secretario del Concejo.

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI.- Abg. Galo Quisatasi C., a los trece días del mes de Enero del año dos mil diecisiete, a las 16H15, Vistos: De conformidad con el Art. 322 del COOTAD, remítase la noma aprobada al señor Alcalde para su sanción y promulgación. Cúmplase.

f.) Abg. Galo Quisatasi Cayo, Secretario del Concejo.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI. Dr. Carlos Aguirre Arellano, Alcalde del Cantón, a los dieciocho días del mes de Enero del año dos mil diecisiete, a las 10H00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del COOTAD, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

f.) Dr. Carlos Aguirre Arellano, Alcalde del cantón.

CERTIFICADO DE SANCIÓN.- El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal Certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Carlos Aguirre Arellano, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los dieciocho días del mes de Enero del año dos mil diecisiete.

f.) Abg. Galo Quisatasi C., Secretario del Concejo.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA

Considerando:

Que, el Art 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a la población el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay.

LIBRO DE ACTAS

ACTA No. 30
SESIÓN ORDINARIA
26 DE JULIO DE 2016

1.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM

2.- INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

4.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 29 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO CELEBRADA EL DIA MIÉRCOLES 20 DE JULIO DEL 2016

5.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN EN PRIMERA LA ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA DENOMINADA PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA FUNCIONAL DE POSICIÓN POR PROCESOS Y MANUAL DE FUNCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI

6.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN EN PRIMERA EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL "SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE CHUNCHI"

7.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN EN PRIMERA EL PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN CHUNCHI

8.- ASUNTOS VARIOS

9. CLAUSURA

LIBRO DE ACTAS

DESARROLLO

PRIMER PUNTO.- Constatación del Quórum.- En la sala de sesiones del Palacio Municipal del Cantón Chunchi, siendo las diecisiete horas con quince minutos del día martes 26 de Julio del año dos mil dieciséis, se reúne en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal, presidido por el Dr. Carlos Aguirre Arellano, Alcalde del Cantón; con la concurrencia de los señores Concejales: Sra. Alexandra Leonor Díaz Huerta, Sr. Crisisto Loja Loja, Ing. Fredy Patricio Ortiz Romero y Lic. Segundo Martín Sauce Guamán. Actúa como Secretario el Abg. Galo Quisatasi Cayo, titular del Despacho.- **SEGUNDO PUNTO.-** Instalación de la Sesión.- El señor Alcalde en virtud de que existe el quórum reglamentario, declara instalada la presente Sesión Ordinaria, invitando a que participen activamente de la misma, que se trate con respeto y responsabilidad, expresa su agradecimiento por el trabajo que vienen realizando, ese anhelo de avanzar hacia adelante con nuestro Cantón, que la presente sesión se discutan, se debatan y se analicen ideas positivas y que al tomar la decisión pensemos en nuestro pueblo, que se haga lo mejor en beneficio de ese gran colectivo que es Chunchi, disponiendo que a través del señor Secretario se dé lectura al Orden del Día, siendo éste el siguiente: 3.- Lectura y Aprobación del Orden del Día.- 4.- Lectura y aprobación del Acta No. 29 de la sesión Ordinaria de Concejo celebrada el miércoles 20 de Julio del 2016.- 5.- Conocimiento y aprobación en primera la Ordenanza derogatoria a la Ordenanza denominada Proyecto de reforma a la Ordenanza de la Estructura Orgánica Funcional de Posición por Procesos y Manual de Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi.- 6.- Conocimiento y aprobación en primera el Proyecto de Ordenanza que Regula la Organización y el Funcionamiento del "Sistema de Protección de Derechos de Chunchi".- 7.- Conocimiento y aprobación en primera el Proyecto de Ordenanza Sustitutiva que Regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Cantón Chunchi.- 8.- Asuntos Varios.- 9.- Clausura.- **TERCER PUNTO.-** Lectura y Aprobación del Orden del Día.- El mismo que es aprobado por unanimidad.- **CUARTO PUNTO.-** Lectura y aprobación del Acta No. 29 de la sesión Ordinaria de Concejo celebrada el miércoles 20 de Julio del 2016, la misma que es aprobada por unanimidad.- **QUINTO PUNTO.-** Conocimiento y aprobación en primera la Ordenanza derogatoria a la Ordenanza denominada Proyecto de reforma a la Ordenanza de la Estructura Orgánica Funcional de Posición por Procesos y Manual de Funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi.- Se da lectura al Memorando No. GADMCH-PS-2016-018-ME de 14 de Julio del 2016. **PARA:** Dr. Carlos Aguirre Arellano. **ALCALDE DEL CANTON CHUNCHI.** Msc. Mónica Maldonado M. **COORDINADORA GENERAL DEL GADM CHUNCHI. DE:** Abg. Lenin Gavilánez Obregón. **PROCURADOR SINDICO GADM-CHUNCHI. ASUNTO:** ORDENANZA DEROGATORIA. Conforme lo acordado en la reunión mantenida la tarde del día miércoles 13 de julio en las oficinas de ASESORÍA DE ALCALDÍA, adjunto al presente el proyecto de **ORDENANZA DEROGATORIA A** ORDENANZA DENOMINADA, PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA - FUNCIONAL, DE POSICIÓN POR PROCESOS Y MANUAL DE FUNCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI. Toda vez que se encuentra en proceso de legalización el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón CHUNCHI.

onsiderando además la necesidad imperiosa de actualizar dicho instrumento tomando consideración las nuevas competencias transferidas al GOBIERNO AUTÓNOMO ESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI, a través de las esoluciones del Consejo Nacional de Competencias. Por los derechos iguales e alienables del ser humano.- A continuación se lee el contenido de la reforma a la ferida Ordenanza. GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL E CHUNCHI. ORDENANZA No. 000. EL CONCEJO DEL GOBIERNO UTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI, XPOSICIÓN DE MOTIVOS. La reforma a la ORDENANZA DE LA ESTRUCTURA RGÁNICA - FUNCIONAL, DE POSICIÓN POR PROCESOS Y MANUAL DE UNCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL E CHUNCHI, fue aprobado en sesiones ordinarias celebradas los días 21 y 31 de tubre, del año 2011, fundamentada en normativas que a la fecha han sido derogadas e aplicables, más aun si tomamos en cuenta la nuevas competencias que han sido umidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, como idos y pétreos, bomberos, Patrimonio, Transito entre otros. Competencias que motivan una reestructuración orgánica y funcional, que permitan brindar de manera óptima los rvicios y ejercer de igual forma la competencia y facultades institucionales. El Gobierno utónomo Descentralizado Municipal de CHUNCHI al contar con un reglamento gánico funcional que no se encuentra actualizado a las competencias y necesidades orde con el nuevo ordenamiento jurídico y ante múltiples observaciones emitidas por la ontraloría General de Estado para que se actualice dicha normativa, se encuentra en oceso de aprobación el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por ocesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón CHUNCHI, e debe ser conocido por Concejo y aprobado mediante la Resolución Administrativa rrespondiente resuelta por la Máxima Autoridad, norma que está obligada a cumplir s preceptos constitucionales y legales vigentes en el país, promoviendo una real rticipación del ciudadano en todos los aspectos de la gestión municipal. ONSIDERANDO: Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 8 deja establecido que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía lítica administrativa y financiera; Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, utonomía y Descentralización, en su artículo 57 letra a), el cual establece "el ejercicio de facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno autónomo scentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y soluciones"; y la letra d), que promulga.... "expedir acuerdos o resoluciones, en el mbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular mas institucionales específicos; Que, el artículo 338 del referido Código Orgánico presa: "Estructura administrativa. -cada gobierno regional, provincial, metropolitano y unicipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus es y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La tructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y onómica de las competencias de cada nivel de gobierno..."; Que, el artículo 57 del ódigo Orgánico antes mencionado entre las atribuciones del Concejo Municipal, ntempla la descrita en el literal f) "Conocer la estructura orgánico funcional del bierno autónomo descentralizado municipal de CHUNCHI"; Que, es necesario para el obierno Autónomo Descentralizado Municipal de CHUNCHI, adecuar su estructura

Orgánica Administrativa al marco jurídico vigente, para el cumplimiento de los fines y el ejercicio de sus competencias constitucionales exclusivas, tanto las determinadas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y las que le asigne el Consejo Nacional de Competencias, como concurrentes, adicionales y/o residuales, o las delegadas por otros niveles de gobierno; bajo los principios de eficiencia, eficacia, solidaridad, participación, articulación intergubemamental, subsidiaridad, complementariedad y transparencia. En uso de las atribuciones constantes en el artículo 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. EXPIDE: ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA DENOMINADA, PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA - FUNCIONAL, DE POSICIÓN POR PROCESOS Y MANUAL DE FUNCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI. ARTÍCULO ÚNICO.- Deróguese la Ordenanza denominada PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA - FUNCIONAL, DE POSICIÓN POR PROCESOS Y MANUAL DE FUNCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI, que fue aprobado en sesiones ordinarias celebradas los días 21 y 31 de octubre, del año 2011, y toda Ordenanza o Resolución que se haya emitido con anterioridad a la presente, que regule la estructura orgánica - funcional del GADM CHUNCHI. DISPOSICIÓN FINAL. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su Publicación en el Registro Oficial.- De igual manera se da lectura al Memorando No. GADMCH-PS-2016-018-ME, de 14 de Julio del 2016. PARA: Dr. Carlos Aguirre Arellano. ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI. Msc. Mónica Maldonado M., COORDINADOR GENERAL DEL GADM CHUNCHI. DE: Abg. Lenin Gavilánez Obregón, PROCURADOR SÍNDICO GADM-CHUNCHI. ASUNTO: ORDENANZA DEROGATORIA. Conforme lo acordado en la reunión mantenida la tarde del dia miércoles 13 de Julio en las oficinas de ASESORÍA DE ALCALDÍA, adjunto al presente el proyecto de ORDENANZA DEROGATORIA A LA ORDENANZA DENOMINADA PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA-FUNCIONAL, DE POSICIÓN POR PROCESOS Y MANUAL DE FUNCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI, toda vez que se encuentra en proceso de legalización el nuevo Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GADM del Cantón Chunchi. Considerando además la necesidad imperiosa de actualizar dicho instrumento tomando en consideración las nuevas competencias transferidas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chunchi, a través de las resoluciones del Consejo Nacional de Competencias. Por los derechos iguales e inalienables del ser humano.- El señor Alcalde, manifiesta: señores Concejales uno de los puntos que nos ha tenido preocupados a todos es el asunto de la estructura orgánica, de la mano de eso va todo el problema que ha existido de sueldos y esa situación, entonces hemos buscado la forma de solucionar, hay un informe también del Dr. que recomienda que el Concejo tiene que aprobar los pisos y techos y todo, para ir resolviendo ese tema y que no se siga prolongando las observaciones de la Contraloría, sino más bien ir solucionando; pero dentro de esto se nos hace muy importante en el que podamos tener una estructura orgánica de acuerdo a cómo está funcionando el GAD Municipal, porque en la Ordenanza actual, que no es preciso que sea una Ordenanza la

estructura orgánica, pero está con Ordenanza, no consta ni el Concejo de la niñez y adolescencia, no consta el sistema de áridos y pétreos, la Unidad de Tránsito, algunas cosas que hemos asumido las competencias que el gobierno nos ha otorgado, entonces es necesario que todas estas unidades estén dentro de la estructura orgánica del Municipio, incluso de la forma que pueda quedarse como estamos, está también el Cuerpo de Bomberos, entonces es ese el objetivo el que tenemos, ya una propuesta orgánica, pero el Dr. recomienda porque se han reunido con algunos compañeros funcionarios a eso hace mención el documento, se han reunido y recomienda que se debería derogar la Ordenanza, porque las cosas en derecho se deshacen como se hacen, derogar en dos instancias así como fue aprobada, entonces una vez que se derogue esa norma, entonces se pone en conocimiento del Concejo la nueva estructura orgánica y a través de una Resolución Administrativa entra en vigencia enseguida, es por eso que hemos puesto dentro del orden del día este informe jurídico en el que recomienda la derogatoria de la Ordenanza denominada Proyecto de reforma a la Ordenanza de la estructura orgánica funcional, de posiciones, procesos y manual de funciones del GAD Municipal de Chunchi, entonces ese es el objetivo derogar esta estructura orgánica para que entre en vigencia la nueva estructura que constan todos los departamentos, incluso debe constar lo que es Patrimonio, que son competencias que nos delega el gobierno nacional y que no podemos dejar afuera, aunque estén funcionando como este rato con encargos a los compañeros de aquí por el tema recursos, pero tiene que constar dentro de la estructura orgánica y antes no podían estar porque no tenía esa competencia, recién nos entregan y tenemos que asumirlas, por lo tanto, pone a consideración de los señores Concejales este proyecto de derogatoria a la Ordenanza que venía funcionando con respecto a la estructura orgánica del GAD Municipal. La Sra. Concejala Leonor Díaz, pregunta, si se debe derogar en dos instancias así como se aprobó, supóngase ahora le derogamos en primera instancia y ¿la segunda con qué argumentos?. El Dr. Lenin Gavilánez, manifiesta: lo que pasa es que solo una norma jurídica de igual jerarquía puede derogar otra, entonces si hacemos una Resolución de Concejo derogando esa Ordenanza, no va a tener la fuerza legal para derogar, nosotros tenemos que crear una Ordenanza, así como hacen una ley derogatoria a la ley tal, nosotros hacemos una Ordenanza derogatoria a la Ordenanza tal, entonces por eso igual que todas las ordenanzas sigue el mismo proceso, aprobamos en primera instancia esta norma y debería aprobarse de igual manera en segunda, ustedes recordarán que el COOTAD establece que las ordenanzas se aprueban en dos sesiones. El Ing. Freddy Ortiz, consulta, el asunto que nos conversaba el señor Alcalde hace un momento que no es necesario una nueva Ordenanza para esta estructura orgánica nueva. A lo que el Dr. Gavilánez responde: de acuerdo a lo que establece el COOTAD es una Resolución Administrativa la que tiene que darse a través del señor Alcalde en primer lugar, en segundo lugar, tienen que ustedes observar el Acuerdo Ministerial 060 en el que les dice, señores Concejo ustedes tienen que resolver los pisos, techos, la agrupaciones y todo eso es el segundo paso que ustedes tienen que hacer y el tercer paso dentro de esa misma Ordenanza, disponerle al señor de Talento Humano que en el lapso de 60 días, realice el Manual de Funciones y todas estas circunstancias, entonces ahí si estaríamos cumpliendo con todas las observaciones de Contraloría, una vez reunido todo eso y aprobado mediante Ordenanza, mandamos al Ministerio de Relaciones Laborales para que conozca, indica que ha presentado un proyecto de Ordenanza. El Ing. Fredy Ortiz, indica que debe a la par la derogatoria y la creación de la

otra. El señor Procurador Síndico, indica que el problema es que si se aprueba este proyecto con resolución y todavía tenemos la Ordenanza, la que va a tener mayor peso es la Ordenanza, entonces primero tenemos que deshabilitar esta para ahí si seguir el procedimiento establecido, iniciamos con la Resolución Administrativa, ya están presentando los informes técnicos, económicos y jurídicos para que tengan el sustento para presentar la norma de acuerdo a lo que les obliga el Acuerdo 060 expedido por el Ministerio del Trabajo. El Ing. Freddy Ortiz, manifiesta: al no tener ni la Ordenanza ni el Acuerdo por parte del señor Alcalde cuál sería la norma en sí que rige el asunto de puestos. A lo que el Dr. Gavilánez responde: a lo que ustedes derogan la Ordenanza deberían poner en conocimiento de ustedes el nuevo Estatuto que ya está elaborado desde hace algunos meses atrás, entonces dado a conocer el nuevo Estatuto, enseguida emite la Resolución en que entra en vigencia ese Estatuto. El Ing. Freddy Ortiz manifiesta: de ese Estatuto nosotros solamente tenemos conocimiento, no podemos pensar en algún criterio. El Dr. Gavilánez manifiesta; pueden hacer observaciones nada más, entonces el Alcalde verá si las acoge o no, porque es su potestad administrativa, porque es cómo se va a administrar el Municipio y ustedes saben que las funciones de ustedes son legislar y fiscalizar, por eso es que esa norma jurídica lo que les dice es que el señor Alcalde tiene que presentarles y ustedes conocer, ahora dentro de la Ordenanza que ustedes van a legislar, algo puede haber en contra de eso, entonces ahí por eso quien va a tener la nueva Ordenanza, va a tener peso sobre la nueva norma, entonces ahí, el señor de Talento Humano deberá presentar al señor Alcalde para que se encuentre en armonía las dos. El Ing. Freddy Ortiz, indica: ¿qué pasaría si un caso el Concejo no aprobaría la nueva estructura orgánica? El Dr. Gavilánez manifiesta: quedaríamos en el mismo limbo. En primer lugar estamos conscientes de que ha asumido nuevas competencias, entonces yo para prestar un servicio, si tengo que prestar un servicio diferente al que normalmente presto, toda Compañía tiene que cambiar su estructura, estamos claros en eso, entonces no le estaríamos dando las herramientas necesarias para que pueda ejercer esas competencias que nos han otorgado constitucionalmente, ese va a ser el problema y vamos a obstaculizar el proceso que Contraloría está estableciendo, Contraloría está diciendo ya señores realicen el Manual de Clasificación, de Valoración, ese sería el camino. La señora Concejala Leonor Díaz, se puede observar, pero es potestad del Alcalde. El señor Síndico, posteriormente ustedes van a presentar la Ordenanza en la que van a determinar los techos, en que la Municipalidad va a tener las remuneraciones y los grupos ocupacionales de cada uno, ustedes van a ver, está primero el grupo de dignidades, Alcalde y Concejales, luego el grupo directivo, luego un grupo operativo, conforme al Acuerdo Ministerial, que se está estableciendo en el anexo, igual tiene que hacerse, sino que tiene que desglosarse todos los puestos, ustedes van a conocer todos los puestos y como ya tenemos la herramienta base, como se va a manejar el Municipio, se van acoplar las dos, ya se presentó una Ordenanza, pero para que el señor Alcalde les pase a ustedes para conocer y resolver, yo me encargo de preparar la Ordenanza en la parte legal, pero el ente indicado de la propuesta de cómo se van agrupar y establecer es Talento Humano que ya está preparando la propuesta, además tiene que haber un informe financiero sobre los techos, a ver si se mantienen en los mismos puestos o se tiene que incrementar o rebajar, entonces todo eso tienen que resolver ustedes en la Ordenanza. El Sr. Crisisto Loja, manifiesta: pero en este caso yo pienso que deberíamos conocer ya, el Orgánico Funcional el Concejo y también tener ya elaborado por lo menos el borrador del proyecto

de esta Ordenanza, entonces de acuerdo a eso para derogar. El Dr. Gavilánez indica: en la próxima sesión les puedo dar a conocer y así poder presentar el borrador de la Ordenanza que ya está hecha, entonces aprobamos esta en primera y la próxima sesión aprobamos ya el definitivo, y conocer lo que usted recomienda. El Sr Crisisto Loja: aquí tanto el Ing. Escorza como la Ing. Mónica Maldonado, están emitiendo dos pronunciamientos y dice que el Acuerdo Ministerial Nº MDT 2015-060 de fecha 26 de Marzo de 2015, contiene la escala de techos y pisos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores públicos de los GAD´s municipales, razón por la cual se deberá considerar que los techos establecidos en el Acuerdo son los límites máximos que según el nivel y el rol del puesto deba aplicarse, siendo obligación y responsabilidad del Concejo Municipal emitir el acto normativo que regula la escala de remuneración mensual unificada para el servicio público y es la Ordenanza.- El Dr. Carlos Aguirre manifiesta: La Ordenanza que dice de techos y pisos es porque tiene que presentarse y el Concejo tiene que aprobar, lo que el Concejo no aprueba es la estructura orgánica. El Ing. Freddy Ortiz manifiesta: estamos muy claros en el asunto, lo que pasa es que no queremos que después se presenten inconvenientes en la parte que solamente tiene conocimiento, pero después el Concejo resuelve la Ordenanza. El Dr. Carlos Aguirre indica: Lo que el Concejo tiene que resolver es pisos y techos, para después no tener problemas con Contraloría, en lo de la estructura claro, no es que no se les haga conocer la estructura, sino lo normal es que deroguemos la Ordenanza y enseguida se pone en conocimiento del Concejo la nueva estructura, entonces lo que aspiramos, si es que el Concejo así lo decide, derogar en primera instancia el día de hoy y el día viernes se pone en consideración para derogar en segunda y en el siguiente punto se pone en conocimiento la nueva estructura orgánica del GAD Municipal de Chunchi, que son atribuciones que el COOTAD, Art. 60 literal i, nos otorga, resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo y expedir previo conocimiento del Concejo la estructura orgánica funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado, en todo caso la Ordenanza que regula pisos y techos tiene que conocer y resolver el Concejo, pero vendría después, pero que no tiene cambios mayores, hemos incluido los temas que les digo y hay una recomendación en que dentro del tema financiero se deba crear una Dirección, porque la misma persona no puede ser juez y parte directo, jefe de presupuesto y hacer de todo, pero obviamente debería mantenerse esto así, hasta que haya la posibilidad y continuar con el encargo, entonces no hay más, o sea que hayan creaciones de otros cargos como para decir vamos a tener complicaciones al momento que el Concejo vaya aprobar la Ordenanza de pisos y techos, no hay, eso es en donde más cuidado he tenido para que no hayan creaciones de cargos, más que todo por el momento económico que estamos viviendo. El Ing. Freddy Ortiz indica: así es por la situación económica que tenemos y ver lo mejor para el Municipio, más que todo, la única recomendación que pudiéramos dar es esa señor Alcalde, nada más. El Dr. Carlos Aguirre manifiesta: siempre he sido cuidadoso en eso, el año anterior ya tuve la estructura, pero no pude nunca aprobar porque no estaba de acuerdo a lo que yo decía, si estamos suprimiendo gente, pues recortamos personal a fin de año, pero iban asomar creados unas tres direcciones, para mí era contradictorio, por eso no di paso y nos quedamos ahí, entonces hasta que se apegue a la realidad del Municipio, entonces ahora sí tenemos esto y lo que vamos hacer es sacar copias para entregarles y que revisen, cargos no se crean, ni las direcciones propuestas, todo está como estamos funcionando, todo eso le ajustamos hasta que se quede así, en todo caso si mejoran las condiciones económicas y

vemos que necesitamos, se puede tranquilamente presupuestar el siguiente año y si no, no pasa nada, pero la estructura orgánica está muy limitada, al menos como está incluyendo las cosas nuevas y la recomendación del área financiera y que les voy hacer llegar para que ustedes revisen y más bien el día que pongamos para conocimiento, ustedes estén completamente en conocimiento. El Sr. Crisisto Loja manifiesta: en el pronunciamiento del señor Síndico, dice: Art. 47 del COOTAD, es del Gobierno Provincial, sería de poner Art. 57, eso no más. El Dr. Carlos Aguirre, pone a consideración de los señores Concejales, este proyecto de Ordenanza derogatoria. El señor Concejal Lic. Martín Sauce, **mocioña** que se apruebe en primera instancia esta Ordenanza derogatoria a la Ordenanza denominada proyecto de reforma a la Ordenanza de la estructura orgánica – funcional de posición por procesos y manual de funciones del GAD Municipal de Chunchi. Apoya la moción la Sra. Concejala Leonor Díaz. Acto seguido es sometida a votación por parte del señor Alcalde. Concluida la misma, el Concejo Municipal **Resuelve** aprobar por unanimidad la referida moción.- El Sr. Crisisto Loja manifiesta: deberíamos también ponernos de acuerdo para reunirnos y analizar el tema de la Ordenanza anterior y revisar la nueva Ordenanza, a lo mejor podríamos ya aprobar en primera ese proyecto de Ordenanza, luego aprobar en segunda esa derogatoria. El Dr. Lenin Gavilánez manifiesta: en primer lugar la Resolución que emite el señor Alcalde sobre la estructura, no nos va a dejar con herramientas para trabajar, en segundo lugar, pienso que para que ustedes aprueben esa Ordenanza deben tener el sustento técnico de talento humano, deben tener el sustento técnico financiero, entonces esos dos pronunciamientos recomiendo que tengan, entonces estamos trabajando de manera ágil en eso, es más hoy nos reunimos y acordamos que talento humano ponga la estructura y ponga un pronunciamiento respecto a eso y el financiero también posteriormente a eso viendo la proyección de talento humano, ponga el pronunciamiento respecto a eso, es más hacerles conocer para que ustedes pongan sus observaciones respecto a eso y quede en armonía para que no haya retrasos posteriores, por nosotros está bien para el día jueves a ver si es que nos reunimos y conocemos con los dos funcionarios, para que les informen como está, el día jueves el señor de Talento Humano va a presentar un borrador de informe de cómo está, y posteriormente a ese pronunciamiento el financiero va a emitir su criterio, entonces espero que hasta la próxima semana agilitemos, porque tienen que socializarse, estaríamos trabajando el próximo jueves 4 de Agosto del 2016 para analizar la Ordenanza.- **SEXTO PUNTO.-** Conocimiento y aprobación en primera el Proyecto de Ordenanza que Regula la Organización y el Funcionamiento del "Sistema de Protección de Derechos de Chunchi".- Se da lectura al Proyecto de Ordenanza que Regula la Organización y el Funcionamiento del "Sistema de Protección de Derechos de Chunchi", la misma que contiene 38 artículos, 3 Disposiciones Generales, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final.- El señor Alcalde, manifiesta: Señores Concejales tenemos que proceder con lo que es el trámite administrativo, esto es la legislación a la que estamos obligados y en este caso nos toca conocer el proyecto de Ordenanza que regula la organización y el funcionamiento del sistema de protección de derechos, así es que recibimos un documento en el que nos hacen ya la propuesta de Ordenanza para que podamos revisar y de ser factible procedamos a aprobar en primera y obviamente luego en segunda discusión, así es que está a consideración este proyecto de Ordenanza, si hay alguna duda o consulta tenemos aquí a la Lic. Alexandra Zaruma, para que pueda resolvernos las dudas. El Ing. Freddy Ortiz, manifiesta: señor Alcalde y compañeros, veo

yo en el oficio que dicen que se disponga al Procurador Síndico para el análisis y su informe respectivo, pero no sé si tenga el informe pues yo no tengo. El Dr. Carlos Aguirre manifiesta: lo que pasa es que como ustedes conocen yo tenía una reunión en el Consejo Provincial, entonces hicimos ayer en la tarde el orden del día, pero por la premura del tiempo y no teníamos ese informe, le mandé a pedir al señor Procurador Síndico si nos puede ayudar y él había ofrecido que sí, a lo mejor aún no le da, el ofreció pasar de las dos normas. El Lic. Martín Sauce manifiesta: mientras venga el Doctor, señor Alcalde y compañeros, de acuerdo a las recomendaciones que hacía la Lic. Alexandra Zaruma, en alguna ocasión ya trabajamos, prácticamente quedó algún asunto pendiente nada más, se ha acogido las recomendaciones de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de Protección de Derechos y a eso se suma lo que nos pide el Ing. Joel Landy, justamente que no pueden cerrar el RUC del Concejo de la Niñez y Adolescencia, por lo que sugería que se reforme y al ver que eso ya habíamos revisado pusimos para que se proceda de esa manera. El Dr. Carlos Aguirre manifiesta: si, existe un RUC del Concejo de la Niñez y Adolescencia que permanece abierto y todos los meses tienen que declarar en cero, pero hay una normativa en el SRI que ya prohíben esto, hubo un documento de la Sra. Maritza Alvarado en el que dice que ella ya no se responsabiliza si hay alguna multa, entonces yo le delegué al señor Tesorero que haga el trámite de cierre y se fue a Riobamba, entonces dice que no puede en el SRI dar paso al cierre, porque en la Ordenanza no consta esta disposición, él ya hablado con el Síndico, para que nos amplíe el tema. El Lic. Martín Sauce, manifiesta: conversamos con el señor Tesorero y él nos orientaba cómo debería ir, es por eso que en la Disposición General Primera dice: con la vigencia de esta Ordenanza se terminan las funciones del Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de Chunchi, para transformarse en el Sistema de Protección de Derechos, o sea, decía que en el SRI querían que existiera alguna parte en donde diga, se termina o cesan las funciones o algo, para poder dar trámite al RUC, de todas formas estamos aquí, para poder dar solución. La Lic. Alexandra Zaruma manifiesta: no sólo es eso, porque yo tenía conocimiento que es el título de la Ordenanza, porque el título actual dice: Ordenanza Sustitutiva que Regula la Organización y el Funcionamiento del Concejo Cantonal de Protección de Derechos de Chunchi. El señor Alcalde dispone se de lectura el criterio jurídico. Acto seguido se da lectura dicho Informe, cuyo contenido es: Se da lectura al Memorando No. GADMCH-PS-2016-035-ME, de 25 de Julio del 2016. PARA: Dr. Carlos Aguirre Arellano, Alcalde del GADM-CHUNCHI. DE: Abg. Lenin Gavilánez Obregón. PROCURADOR SÍNDICO GADM – CHUNCHI. ASUNTO: Criterio Jurídico. A su Autoridad y por su intermedio al Concejo Cantonal, atendiendo la sumilla inserta por su Autoridad en el oficio No. 036-CGADCH-2016, referente a la Ordenanza que Regula la organización y el funcionamiento del Sistema de Protección de Derechos. Revisado como fue y al encontrarse en armonía con las normas jurídicas vigentes, indico que es procedente continuar con el proceso de aprobación ante el Concejo Cantonal de Protección de Derechos. Sin embargo cabe recomendar que al inicio de la Disposición Derogatoria se haga constar la siguiente frase "Deróguese toda norma de igual o menor jerarquía que contraponga a las disposiciones establecidas en esta Ordenanza". Por los derechos iguales e inalienables del ser humano.- Una vez con el criterio jurídico en sus manos el Dr. Carlos Aguirre manifiesta: Entonces señores Concejales tenemos el criterio jurídico que indica que es procedente continuar con el proceso de aprobación de la Ordenanza, como también tenemos ya claro la recomendación que realiza el SRI a través

del señor Tesorero que se dé por terminada las funciones del Concejo de la Niñez y Adolescencia y que más bien inicie el Consejo de Protección de Derechos, por lo que pone a consideración de los señores Concejales si el Concejo así lo considera de que podamos aprobar en primera instancia y si hay alguna duda o necesidad de reunirse el Concejo antes de la segunda instancia, tranquilamente podemos hacerlo. El Ing. Freddy Ortiz manifiesta: señor Alcalde yo tengo unas pequeñas dudas, ¿al haberle cambiado el nombre de la Ordenanza, no sería de derogarle a la anterior o con esta le derogamos? El Dr. Lenin Gavilánez, Procurador Síndico manifiesta: Señores Concejales muy buenas tardes, sí en la Ordenanza mismo se había puesto con anterioridad que se derogue expresamente la Ordenanza anterior a esta Sustitutiva, pero para dar un poquito más de contundencia y que no haya por donde irse, también le pusimos que se deroguen todas las ordenanzas que se opongan a esta. El Ing. Freddy Ortiz manifiesta: otra consulta, en el Art. 13, dice que estará integrado con 3 miembros principales y 3 suplentes y en la parte pertinente habla algo sobre serán remunerados, a qué integrantes se refiere esto. A lo que la Lic. Alexandra Zaruma contesta: a los de la sociedad civil. El Ing. Freddy Ortiz indica: en este caso estamos hablando pero de cómo sería el método de remuneración ¿en dónde está? A lo que la Lic. Alexandra Zaruma contesta: está en el Reglamento y ese Reglamento ya vamos aprobar. El Ing. Freddy Ortiz dice: pero de esto todavía no tenemos conocimiento no es cierto. A lo que la Lic. Alexandra Zaruma contesta: eso se aprueba en el Consejo de Protección de Derechos, pero igual de eso ya se les hizo conocer con la norma técnica. El Dr. Lenin Gavilánez interviene: el único inconveniente que hay en pagar estas dietas es que se incurra en cobrar dos veces y la norma técnica mismo establece que no se les deberá cancelar a los servidores públicos y en pronunciamientos de la Procuraduría que establecen eso, ya se revisó también el Reglamento y eso está claro. El Ing. Freddy Ortiz pregunta: y la forma de pago ¿será por sesión? A lo que la Lic. Alexandra Zaruma contesta: será por sesión y se sesionará ordinariamente cada 2 meses. El Ing. Freddy Ortiz manifiesta: también en el Art. 35 para mi punto de vista, sugeriría que se le borre el término "de preferencia", que hablamos del perfil del Secretario o Secretaria Ejecutiva. El Dr. Carlos Aguirre manifiesta: esto fue porque en muchas veces no encontramos el perfil adecuado dentro del Cantón, entonces era como que le bajamos un poquito con él "de preferencia", pero podemos dejar para la siguiente instancia para ver cómo queda. El Lic. Martín Sauce manifiesta: señor Alcalde y compañeros, en el Art. 37 de la estructura orgánica, la recomendación de la Lic. Zaruma es que se suprimiría Auxiliar de Secretaría y Contabilidad, pero ya si analizamos no podemos suprimir una partida, porque estaríamos suprimiendo un puesto, el de la señorita Maritza Alvarado, por eso deberíamos hacer una consulta al Dr. sobre la estructura orgánica. El Dr. Carlos Aguirre manifiesta: esto fue porque anteriormente tenían autonomía financiera, pero esta persona ya no lleva la contabilidad y las finanzas, está trabajando aquí en el Municipio en otro departamento, pero lo que dice el señor Concejal es que si le borramos de aquí, ya no habría la partida para poder pagarle a ella. El Dr. Lenin Gavilánez indica: en el presupuesto para este año sí debe estar planificado, pero el inconveniente es que si ya no se va a requerir los servicios y al estar integrando esa partida, debería hacerse la terminación de esa relación laboral, porque es autónomo, es decir no tiene vinculación directa con el Municipio para cambiarle acá. El Dr. Carlos Aguirre manifiesta: es que ya no tiene autonomía, porque todos los recursos salen del Municipio. La Lic. Alexandra Zaruma, manifiesta: en la Tercera Transitoria dice: "de las y los servidores públicos: los

servidores y servidoras públicos que a la fecha de expedición de la presente Ordenanza se encuentren prestando sus servicios en cualquier modalidad dentro del sistema de protección integral de la niñez y adolescencia del Cantón Chunchi pasarán directamente a formar parte del Consejo de Protección de Derechos de Chunchi, manteniendo sus remuneraciones y plazos conforme a sus contratos y nombramientos de acuerdo a la ley", esa es la que está vigente, y en la nueva también está. El Dr. Lenin Gavilánez manifiesta: Pero al momento ya no tiene la autonomía financiera, ahora qué función está desempeñando. La Lic. Alexandra Zaruma manifiesta: Ahí más bien sería, pasan a formar parte del Municipio, porque dice del sistema también y en el sistema de protección también está incluida la Junta y es como que la Junta también pasa a formar parte del Consejo y no es así, es más la Junta siempre fue parte del Municipio y el Consejo sin esa autonomía financiera es parte del Municipio, entonces aquí se debería de aclarar que es parte del Municipio y habría que ponerle eso en la nueva transitoria. El Dr. Carlos Aguirre manifiesta: Porque del otro lado al dejarle como está esto, aquí está en la estructura y nada más consta esto, pero si no está, ahí habría que suprimir esa partida y al suprimir la partida tocaría indemnizar a la señora que trabajaba ahí y ella aquí está trabajando dentro del área financiera, temporalmente está en recaudación. El Dr. Lenin Gavilánez manifiesta: señores Concejales por qué no le entregamos la autonomía financiera, pues a nivel nacional en todos los municipios tienen la autonomía financiera, entonces porque en la nueva Ordenanza no le damos esa autonomía financiera que tienen todos los municipios, porque ahora se está dando una carga más al Municipio, se está creando un poco de conflictos como este caso, entonces se tendría que analizar cuál es el objetivo y beneficio. El Lic. Martín Sauce manifiesta: justamente eso analizamos cuando estaba pasando de niñez y adolescencia al Consejo de Protección de Derechos, de los escasos recursos con los que cuenta el GAD Municipal de Chunchi, se tenía que presupuestar un porcentaje para este fin y la verdad hay que ser claros ahí sí, resultados no había; ahora que por lo menos la Junta realiza el proceso para la elección de los representantes de la sociedad civil, pero resultados prácticamente no se veía a favor de los grupos que protege el sistema, entonces esa fue una de las razones por las que decidimos suspender la autonomía financiera. El Dr. Carlos Aguirre manifiesta: también era, que cómo hablamos de autonomía financiera si ellos no generan ningún tipo de recursos, el Municipio les dice aquí tienes los recursos, ejemplo: aquí tienes esta asignación de 10.000,00 USD, esto es para ustedes y no genera por ninguna causa porque no hay ningún costo, entonces no genera recursos, cómo hablamos de autonomía financiera, más o menos ese era el análisis que hacíamos en aquella época. La señora Leonor Díaz, manifiesta: como decía también que ella se encarga de hacer todos esos trámites, aquí analizamos y vimos que era la parte de acá, contabilidad, doña Nelly, Joel, que a la final hacían ellos mismo todo, así resultaba y por eso más o menos se decidió que no quede con autonomía, porque sí analizamos también en otros municipios y nos basamos en ordenanzas de otros municipios, es decir, si habían otros municipios sin autonomía, entonces nosotros con base realizamos esa Ordenanza. El Dr. Lenin Gavilánez pregunta: ¿Habido problemas en el tiempo que estuvo vigente? A lo que la Lic. Alexandra Zaruma responde: No habido inconvenientes. El Dr. Carlos Aguirre indica: veíamos también que para todo el proceso que se viene dando en este tiempo que está la Licenciada está haciendo ella sola, y decíamos están dos personas, más bien esta persona puede ayudar en el Departamento Financiero, todas estas partecitas analizamos y vemos que sí ha dado

resultado al menos en el que una sola persona puede hacer el trabajo que antes hacían dos, pero hacían por el tema financiero, retirando la autonomía financiera ya no justifica la presencia del Auxiliar de Contabilidad, porque recursos este rato ya no manejan, porque este asunto lo hace directamente aquí en el Dpto. Financiero, Contabilidad y Tesorería. El Dr. Lenin Gavilánez manifiesta: entonces en ese sentido, tendría que ser el cambio para esa persona, si ya tiene un nombramiento se le podría pasar a la Unidad Financiera de requerirse, pero para eso sí debería haber un requerimiento previo para ver si de verdad se necesita en la Unidad Financiera, si no tendríamos que suprimir esa partida, porque no habría justificativo de pasarle si no hay la necesidad creada, entonces debería pronunciarse la Sra. Financiera si hay ese requerimiento para hacer ese traspaso. El Dr. Carlos Aguirre manifiesta: la señora Financiera nos ha pedido prácticamente a diario que necesita una persona que le ayude, pues no se avanza con todo el trabajo. El Dr. Lenin Gavilánez manifiesta: también este no es el único organismo adscrito también debe crearse el Consejo de Participación Ciudadana, que dicen que ha estado creado, pero yo no encuentro una Ordenanza de creación y eso también va a manejar presupuesto y todo, si le hacemos de la misma manera también, va haber una carga al Gobierno Municipal si es que va a administrarle de la misma forma, entonces también se tiene que considerar eso. El Dr. Carlos Aguirre manifiesta: con el Consejo de Seguridad nos hemos reunido por varias ocasiones, pero erogación de recursos no habido porque forman parte autoridades del sector público en general y funcionarios municipales, o sea que no hay necesidad de contratar una persona, más que encargarle a un funcionario de aquí que haga las veces de Secretario, viendo eso le hemos dejado así, el Presidente es el Alcalde, lo de la Ordenanza no más es que me hace pensar, pero está creado y si hay la Ordenanza, está de ver para darle al Dr. para que nos dé revisando, entonces señores Concejales está a consideración de ustedes.- La señora Leonor Díaz, **Mociona:** que aprobemos hoy en primera instancia la Ordenanza que Regula la Organización y el Funcionamiento del Sistema de Protección de Derechos de Chunchi, con las observaciones realizadas y el criterio jurídico del señor Procurador Síndico, debiendo reunirnos los compañeros Concejales y el señor Síndico, para definir el orgánico, más que todo para asegurarnos bien para la aprobación en segunda instancia. Apoya la moción el señor Concejal Lic. Martín Sauce. Acto seguido el señor Alcalde somete a votación la presente moción. Concluida la misma, el Concejo Municipal **Resuelve** aprobar por unanimidad.- Acuerdan reunirse el martes 2 de Agosto, a las 09H00, para revisar esta norma, para aprobar en segunda.- **SÉPTIMO PUNTO.-** Conocimiento y aprobación en primera el Proyecto de Ordenanza Sustitutiva que Regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Cantón Chunchi.- Se da lectura al Proyecto de Ordenanza Sustitutiva que Regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Cantón Chunchi, la misma que contiene 60 artículos, 1 Disposiciones Transitoria, 3 Disposiciones Generales, 1 Disposición Derogatoria y 1 Disposición Final.- Se da lectura al Memorando No. GADMCH-PS-2016-036-ME, de 25 de Julio del 2016. PARA: Dr. Carlos Aguirre Arellano, Alcalde del GADM-CHUNCHI. DE: Abg. Lenin Gavilánez Obregón. PROCURADOR SÍNDICO GADM – CHUNCHI. ASUNTO: Criterio Jurídico. A su Autoridad y por su digno intermedio al Concejo Cantonal, atendiendo la sumilla inserta por su Autoridad en el oficio No. 036-CGADCH-2016, referente a la Ordenanza Sustitutiva la gestión integral de residuos sólidos en el Cantón Chunchi. Revisado como fue y al encontrarse en armonía con las normas jurídicas vigentes, indico que es

procedente continuar con el proceso de aprobación ante el Concejo Cantonal. Sin embargo cabe recomendar que en el Art. 53, inciso tercero se establezca claramente las competencias y facultades que se va otorgar a un funcionario para conocer y resolver el juzgamiento de las competencias establecidas en la presente Ordenanza, sugiriendo que para el caso la autoridad que se designe como competente es el Comisario Municipal. De igual forma en el Capítulo XI, se observe el procedimiento establecido para estos casos de acuerdo al Art. 382 del COOTAD. Por los derechos iguales e inalienables del ser humano.- El Dr. Carlos Aguirre, manifiesta: señores Concejales, asimismo está a consideración este proyecto de Ordenanza Sustitutiva que regula la gestión integral de residuos sólidos del Cantón Chunchi, también está con el pronunciamiento del señor Sindico para que se pueda analizar y cualquier consulta que haya ir resolviendo aquí mismo, pone a consideración este proyecto de Ordenanza. El Ing. Freddy Ortiz manifiesta: Yo quiero aquí hacer una pequeña intervención, el asunto es que esta Ordenanza ya la hemos venido trabajando durante algún tiempo con la Ing. Remache y justo el día de ayer seguíamos revisando por cuanto la normativa está cambiando de manera constante, entonces la última revisión que le hicimos le invitamos al Sr. Síndico un momentito también para ciertos criterios que nos ayude; está muy diferente a esta, hay muchas cosas que nosotros le incorporamos, por ejemplo en el Art. 32 que está acerca del texto unificado de legislación ambiental, ese ya está obsoleto, entonces para mi punto de vista, justo ayer ya presentamos en Secretaria el proyecto de Ordenanza el cual ya trabajamos con la Ing. Remache, o sea ayer en la mañana y después en la tarde nos encontramos con el orden del día que está puesto este proyecto para consideración del Concejo, justo revisamos esto y nos dimos cuenta que en el nuevo proyecto que presentamos ahí están algunos cambios que hicimos con la Ing. Remache, entonces compañeros yo **mocionaría** que este tema lo dejemos pendiente, para que de ser posible en la siguiente sesión se pueda entregar a los compañeros y al señor Procurador Sindico para que haga un criterio acerca de esa nueva Ordenanza, que está más actualizado que al que han presentado, pues se incorporan muchas cosas nuevas, que creo que hasta ahí llegaron las nuevas normativas. La Sra. Concejala Leonor Díaz, indica que tan diferente está y de ser así bien nos podríamos reunirnos y analizarla, creo que a lo mejor estará un 10 ó 20% cambiado. El señor Concejal Crisisto Loja, indica que se ha cambiado 4 capítulos y 6 artículos, por ello es necesario el criterio Jurídico, además nosotros si analizamos la Ordenanza con la Ing. Remache, quien sugirió varios cambios, de igual manera se dialogó con el señor Comisario Municipal.- El Ing. Ortiz, expresa que se incorporan muchas cosas nuevas.- El Lic. Martín Sauce, manifiesta: en virtud de que el asunto legal día a día va cambiando, porque esa Ordenanza estaba revisada hace algún tiempo con la Ing. Remache, lastimosamente se ha dejado pasar el tiempo, no nos hemos dado tiempo suficiente para finiquitar y aprobar en primera, luego en segunda y en vista de que llega una copia justamente en donde solicitan que se emita una reglamentación para cobrar el permiso para uso de suelo de parte de la Ing. Adriana Remache y el Ing. Fabricio Vásquez, con estos antecedentes y como ya estaba pendiente yo tenía el archivo en donde se hizo los cambios, ahora que existan nuevas disposiciones legales no vamos a contradecir, pero para que no se sigan dilatando tanto las cosas, yo había propuesto a la compañera, tenemos ya analizado gran parte, igual converse con la Ing. Remache, entonces dijo, la mejor opción sería de suprimir esa parte donde que estaba fijado 10 USD por el permiso para los espectáculos públicos, entonces con todos esos antecedentes

habíamos presentado para dar agilidad, no me han comentado nadie que ya estaban analizando con los compañeros, pero nosotros presentamos esa opción para que se continúe con el proceso, por eso, no sé si exista tanta la diferencia, porque caso contrario podríamos insertarle a este borrador. La Sra. Leonor Díaz manifiesta: No sé qué tanta será la diferencia y los cambios que han hecho con los 6 Arts. nuevos y los 4 capítulos más, pero mi **moción** es que hoy aprobemos en primera el Proyecto de Ordenanza Sustitutiva que Regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Cantón Chunchi y el día viernes nos reunimos, analizamos y cogemos tanto de la otra Ordenanza, como de la nuestra que debe estar similar, hacemos un solo proyecto y aprobamos en segunda.- La moción del Ing. Freddy Ortiz, es apoyada por el señor Crisisto Loja.- La moción de la Sra. Concejala Leonor Díaz es apoyada por el Lic. Martin Sauce. Acto seguido el señor Alcalde somete a votación las dos mociones.- Concluida la misma, el Concejo Municipal **Resuelve** por mayoría de votos (3) aprobar la moción de la Sra. Concejala Leonor Díaz, votos consignados por los señores Concejales: Sra. Leonor Díaz, Lic. Martín Sauce y el Dr. Carlos Aguirre Arellano, Alcalde del Cantón, quien indica que se unifique las dos ordenanzas y se analice previamente para aprobar en segunda.- La moción del Ing. Fredy Ortiz, obtiene dos votos, emitidos por los señores Concejales Crisisto Loja e Ing. Freddy Ortiz.- El señor Crisisto Loja, manifiesta: yo quisiera hacer una observación, en estos trabajos yo creo con el cuerpo legislativo, más bien usted señor Alcalde debería unirse al análisis de las ordenanzas, igual con el Procurador Síndico, para que veamos toda la legalidad, con el objetivo de que las cosas salgan bien, pues si alguno de los compañeros estamos analizando las ordenanzas y no invitamos, en cierto punto nosotros hacemos trabajar a los técnicos doble trabajo, o sea que no hagamos eso, hagamos un poquito más eficiente, reunámonos antes de que entre a discusión y hagamos las cosas bien hechas, eso le pido señor Alcalde que a través de usted se dé una convocatoria por escrito de las fechas y horas que hemos señalado, porque muchas de las veces hemos señalado y no hemos estado en esos días. El Dr. Carlos Aguirre manifiesta: estoy de acuerdo con eso, es ahorrar tiempo, el tratamiento de las ordenanzas, el tiempo de todos, porque si es que va con un informe del Concejo en pleno, ya sería mucho mejor, porque ya todos hemos revisado, eso sí sería bueno de que cuando vayamos a conocer una Ordenanza, nos podamos reunir todos para que se pueda conocer y ahí si van aportar las sugerencias de cada uno, va a ver observaciones y va asomar a lo mejor un proyecto suscrito por todos los señores Concejales y se hace más rápido el trámite. El Ing. Freddy Ortiz manifiesta: lo que pasa señor Alcalde es que en eso ya quedamos nosotros, incluso antes de la aprobación en primera íbamos a tener el pronunciamiento jurídico y eso lamentablemente no se está haciendo, aquí primero se aprueba y después se pide el pronunciamiento, entonces pese a que nosotros para el tratamiento de una Ordenanza en la mayoría de casos estamos presentes, ayer lamentablemente Martín no estuvo aquí, Leonor vino un ratito y por las mismas se fue, lamentablemente la Ing. Adriana tampoco es que pasa siempre en la oficina porque ella tiene recorridos, al señor Vice alcalde le invitamos, vino un ratito y ya se fue, entonces nos tocó prácticamente a los dos trabajar, yo no estoy juzgando a nadie, por eso es que nosotros ayer justamente nos reunimos con la Ing. para este tema y por eso pasamos para que se ponga en conocimiento del Concejo y del Procurador Síndico para que ellos emitan sus criterios, es decir, nosotros sí seguimos el órgano regular, para que luego se ponga en conocimiento del Concejo, pero es igual como dice el compañero, porque prácticamente estamos haciendo trabajar doblemente a los técnicos, porque un

rato se reúne con el un equipo, otro rato con el otro equipo, cuando vayan analizar a lo mejor le llamarán nuevamente al técnico para que les saque dudas que ellos tengan, pero eso va costarle tiempo a la Ingeniera, por eso siempre he dicho tratemos de revisar entre todos y antes de la aprobación en primera contar con el criterio jurídico. La Sra. Concejala Leonor Díaz, indica que es por falta de comunicación, por lo general Martín, su persona y ustedes siempre estamos, lo que pasa es que se debe poner un horario, o si no decirle al señor Síndico la disponibilidad suya y por su intermedio que nos comunique la fecha para no tener doble trabajo. El Ing. Fredy Ortiz, dice que el problema no es nuestro, sino de los técnicos, ya que siempre tienen que salir a inspecciones, el momento que ellos están aquí se debe aprovechar, estuvo Frantz ayer, le llamamos, ni siquiera se acercó, no se tuvo sus actividades y se fue, yo no soy nadie para juzgar, cada uno tiene sus obligaciones, pero hemos tratado de hacer mejor el trabajo de presentar proyectos sustentables. La Sra. Concejala Leonor Díaz, indica que mejor porque no se hace una cosa, si cualquieras de nosotros queramos revisar las ordenanzas, le invitamos al técnico y como compañeros reunirnos todos y no estar en estos problemas de que unos presentamos y otros también, solicitemos los números telefónicos y dejemos en Secretaría para que nos comunique. El Lic. Martin Sauce manifiesta: lastimosamente pocos y pasamos incomunicados como si fueran realmente contrarios, ya habíamos hablado en alguna ocasión y trabajar en conjunto, estábamos haciéndolo, luego por cualquier situación alguien no venía, en lo personal a mi si me preocupa fijar solo las mañanas, porque no hacemos las tardes, nosotros estamos más del horario que está establecido, siempre estamos fijándonos en la mañana, y muchas veces los técnicos también pueden acompañarnos, como estar a mucho respeto a los que no son de Chunchi, pueden acompañarnos, mejor disponibilidad de tiempo puede existir, dejémonos así en términos populares digo, dejémonos de cosas y retomemos las actividades que si lo estábamos haciendo, yo llamaría a cambiar de actitud y ser más comunicativo, conversar; el día lunes puede ser una reunión informal para programar qué es lo que tenemos que hacer en esa semana y así no podamos estar y tener conocimiento de qué es lo que se quiere hacer, evitar esos contrapesos, de su parte está muy predispuesto a poder retomar este trabajo conjunto que estábamos haciendo, esta ojalá que sea la última vez que nos chocamos en este sentido y podamos retomar el camino que estábamos haciendo. El Ing. Freddy Ortiz indica: por el mismo motivo yo les invito para mañana a la 09H00 que vamos a analizar la de pétreos, o sea no hay egoísmo por parte nuestra, incluso con anterioridad ya dije, para analizar todo eso y pasarle al señor Procurador Síndico para que haga su pronunciamiento jurídico, o sea no hay ningún tipo de situación personal y cosas por el estilo. El Dr. Carlos Aguirre manifiesta: respecto al tema, me sumo a la actitud del señor Concejal, si habido situaciones de falta de comunicación lo que sea dejemos atrás y hagamos lo que estábamos haciendo al inicio, en este tema justo de ayer tampoco es que no estamos respetando no hacer con criterio jurídico, no señor Concejal, lo que pasa es que al recibir el proyecto que pasan los señores Concejales, manifiesta que la Ing. Remache, pide urgente que se haga el tratamiento del tema, por eso le digo al señor Secretario, váyase urgente donde el señor Procurador Síndico y dígale si nos puede dar el pronunciamiento para mañana e incluya en el orden del día y si no, no, porque es urgente, pero yo nunca supe del proyecto de ustedes, entonces va con él y le dice si les puedo dar, entonces yo antes de irme a Riobamba como a las 5 de la mañana, ahí reviso el oficio de ustedes, porque presentaron en la tarde, entonces yo no sabía, pero si hay esta

posición de que pueda retomarse como lo estaban haciendo anteriormente de que el Concejo pueda reunirse en pleno y las veces que esté podré aportar en algo, entonces las cosas se podrán hacer más rápido, mucho mejor y sin complicaciones, evitar que los técnicos hagan doble trabajo.- **OCTAVO PUNTO.- Asuntos Varios.-** El señor Alcalde, indica a los señores Concejales estamos dentro de asuntos varios, si alguien tiene algún tema que tratar pueden hacerlo.- El señor Concejal Ing. Fredy Ortiz, solicita que a través de Secretaría se de lectura al Oficio No. 037 de 26 de Julio del 2016, dirigido al Dr. Carlos Aguirre Arellano, Alcalde del Cantón. Por medio del presente me permito informar que luego de una inspección realizada por el sendero del Templo Andino Puñay, desde el tramo Santa Rosa hasta la cima se ha podido verificar que en 3 partes del recorrido se ha producido derrumbes que ponen en riesgo la seguridad de los turistas y las personas que a diario realizan sus actividades por el sector, por lo que se hace necesario realizar una limpieza del sendero, asegurar la señalética y abajar la basura generada por algunos visitantes, para el efecto solicito que se disponga un equipo de trabajo de Comisaría que realicen esta actividad con el material necesario para recuperar el sendero y transportar la basura en forma urgente, ya que por motivo de vacaciones existes grupos considerables de excursionistas que visitan este atractivo turístico de nuestro Cantón. Adjunto fotografías. Firma Ing. Fredy Ortiz, Concejal.- Al respecto el señor Concejal Fredy Ortiz, indica que el día sábado se ha ido al Puñay, en verdad hay 3 tramos peligrosos, le llamó la atención por cuanto hizo en el mismo día el descenso, subieron un grupo de más o menos 20 personas de Cañar y Riobamba, dos grupos de excursionistas que iban con familiares y era feo decirles que tengan cuidado de estos tramos, que usted verá en las fotografías que acompañé que está bien complicado, esto está más de dos meses, solicito de urgencia que disponga que vayan con el material respectivo para recuperar este sendero.- El señor Alcalde, debo informar dos cosas puntuales señores Concejales: hacerles conocer que hoy estuve en la sesión del Consejo Provincial en donde se ha hecho conocer que está presentada la contestación a la demanda, documento que se nos ha entregado hoy, entrega en Secretaría el referido documento para que revisen, pide se entregue una copia al señor Síndico, se haga un expediente y tengamos todo el proceso que se pueda dar ahí, entrega el documento referente a los límites. Sobre este mismo tema de los límites, manifiesta el señor Prefecto, necesitamos primero la Unidad, segundo estar dispuestos a cualquier comunicación o llamado que exista, porque las cosas que informa ahora se van a dar en forma muy rápida, más preocupante de lo que se ve es el asunto Juval y Guangras que pedían que se haga una Consulta Popular, pero todo está metido en la misma demanda lo de Juval y Guangras y lo nuestro que es Seteleg – Culebrillas, entonces aquí hay las posibilidades abiertas para el diálogo, porque en la Audiencia de Conciliación tendrían que sentarse las partes que serían los representantes legales de cada una de las provincias, con el señor Presidente de la República o su delegado, será la señora Ministra de Gestión de la Política, para ver si hay acuerdo, y si se da terminaría a través de una Acta que tendría fuerza de sentencia, cualquier cosa les estaré informando lo que pueda darse en el transcurso de estos días, el proceso está en marcha, ya no hay como dilatar mucho, parece que la intención es de que esto tenga que cumplirse con todos los términos establecidos, nos toca estar listos a cualquier situación, la defensa no lo hacemos nosotros en forma directa, sino los representantes legales, pero si requieren de nosotros a cualquier hora, alguna sugerencia, alguna recomendación tenemos que estar dispuestos a viajar ya que es un tema muy delicado, no hay como dejar

para otra fecha; luego de la sesión del Consejo Provincial nos reunimos con el señor Prefecto para hablar sobre el Presupuesto Participativo de Chimborazo 2016, en el que manifiesta que por los recortes que ha existido no va a poder ejecutarse el proyecto total, pero aspira que sea una parte y que el próximo año 2017, ejecutar la otra parte que quede pendiente, porque de acuerdo a como van las cosas, parece que el Presupuesto Participativo de Chimborazo no va a existir en el 2017 por el tema económico, es necesario hacerles conocer, porque la gente que aspira se ejecute sus proyectos de vialidad que ellos resolvieron en la Asamblea Cantonal tendrán que conocer y trasladarse ellos donde el señor Prefecto y que sepan de la fuente, es una preocupación mía y es mi obligación hacerles conocer al Concejo lo que el señor Prefecto nos manifiesta, porque claro le decía contratándonos a nosotros, transfiriéndonos esos recursos, nosotros podemos hacer eso y muchas vías, ya que es una gran ayuda al Consejo Provincial que nosotros trabajemos en forma coordinada, pero lo que no sabe cómo mismo es, porque en asunto porcentaje los recursos no están llegando en forma normal, agradece al Concejo en pleno que les había acompañado en esta sesión del Consejo Provincial, todo el equipo de límites, de Alausí estuvo solo el Alcalde.- **NOVENO PUNTO.- Clausura.-** En virtud de haberse agotado el orden del día de la presente sesión, el señor Alcalde agradece la presencia de los señores Concejales, declara clausurada la sesión, siendo las 19H15, firmando para constancia de lo actuado la presente Acta conjuntamente con la señor Secretario del Concejo Municipal que Certifica.

Dr. Carlos Aguirre Arellano
ALCALDE DEL CANTÓN

Abg. Galo Quisatasi C.
SECRETARIO DEL CONCEJO

GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI ALCALDIA

LIBRO DE ACTAS

ACTA No. 02
SESIÓN ORDINARIA
12 DE ENERO DEL 2017

1.- CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM

2.- INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

4.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 01 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VIERNES 06 DE ENERO DEL 2017

5.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DEL MEMORANDO No. GADMCH-PS-2017-004-ME, DE FECHA 06 DE ENERO DEL 2017, REMITIDO POR EL ABG. LENIN GAVILANEZ OBREGÓN, PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL, CON RESPECTO A CRITERIO JURIDICO DE INCORPORACIÓN DE ÁREA DEL PREDIO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSÉ TENEMAZA PAÑORA, UBICADO EN LAS CALLES GUAYAQUIL Y SIMÓN BOLÍVAR, ÁREA URBANA DEL CANTÓN CHUNCHI E INFORME TECNICO SUSCRITO POR EL ARQ. JUAN PABLO CALLE, JEFE DE PLANIFICACION, AVALUOS Y CATASTROS

6.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DEL MEMORANDO N°. GADMCH-PS-2017-005-ME, DE FECHA 06 DE ENERO DEL 2017, REMITIDO POR EL ABG. LENIN GAVILANEZ OBREGON, PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL CON RESPECTO A CRITERIO JURIDICO DE EXCEDENTE DEL PREDIO DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA ROSA INMACULADA ANGAMARCA CASTILLO, DENOMINADO "LLAGOS" E INFORME TECNICO SUSCRITO POR EL ARQ. JUAN PABLO CALLE, JEFE DE PLANIFICACION, AVALUOS Y CATASTROS

7.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DEL MEMORANDO N°. GADMCH-PS-2017-006-ME, DE FECHA 06 DE ENERO DEL 2017, REMITIDO POR EL ABG. LENIN GAVILANEZ OBREGON, PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL CON RESPECTO A CRITERIO JURIDICO DE INCORPORACIÓN DE ÁREA DEL PREDIO DE PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARÍA ERCILA AUQUI TAMAY, UBICADO EN EL SECTOR TOCTEZINÍN, PARROQUIA MATRIZ, E INFORME TECNICO SUSCRITO POR EL ARQ. JUAN PABLO CALLE, JEFE DE PLANIFICACION, AVALUOS Y CATASTROS

8.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCION DEL MEMORANDO N°. GADMCH-PS-2017-009-ME, DE FECHA 09 DE ENERO DEL 2017, REMITIDO POR EL ABG. LENIN

GAVILANEZ OBREGON, PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL CON RESPECTO A CRITERIO JURIDICO DE EXCEDENTE DEL PREDIO DE PROPIEDAD DEL SEÑOR CÉSAR TINIZHAÑAY BELTRÁN, UBICADO EN EL SECTOR LLIGUISHI DE LA PARROQUIA MATRIZ, E INFORME TECNICO SUSCRITO POR EL ARQ. JUAN PABLO CALLE, JEFE DE PLANIFICACION, AVALUOS Y CATASTROS

9.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SEGUNDA EL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN CHUNCHI

10.- ASUNTOS VARIOS

10.- CLAUSURA

PRIMER PUNTO.- Constatación del Quórum.- En la sala de sesiones del Palacio Municipal del Cantón Chunchi, siendo las diecisiete horas con quince minutos del día jueves 12 de Enero del año dos mil diecisiete, se reúne en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal, presidida por el Dr. Carlos Eduardo Aguirre Arellano, Alcalde del Cantón; con la concurrencia de los señores Concejales: Luis Alberto Guamán Yupangui, Frantz Wilmer Joseph Narváez, Crisisto Loja Loja, Ing. Fredy Patricio Ortiz Romero y Lic. Segundo Martín Sauce Guamán. Actúa como Secretario el Abg. Galo Quisatasi C., titular del Despacho.- **SEGUNDO PUNTO.-** Instalación de la sesión.- El señor Alcalde en virtud de que el Concejo está completo, declara instalada la presente sesión Ordinaria, invitando a que participen activamente en la misma, que se trate con respeto y responsabilidad, expresa su agradecimiento por el trabajo que vienen realizando, ese anhelo de continuar hacia adelante con nuestro Cantón, que en la presente sesión se discutan, se debatan y se analicen ideas positivas, y que al tomar la decisión pensemos en nuestro pueblo, que se haga lo mejor en beneficio de ese gran colectivo que es Chunchi. Disponiendo que a través del señor Secretario se de lectura al Orden del Día, siendo este el siguiente: 3.- Lectura y aprobación del Orden del Día.- 4.- Lectura y aprobación del Acta No. 01 de la sesión Ordinaria de Concejo celebrada el día viernes 06 de Enero del 2017.- 5.- Conocimiento y resolución del Memorando N°. GADMCH-PS-2016-004-ME, de fecha 06 de Enero del 2017, remitido por el Abg. Lenin Gavilánez Obregón, Procurador Síndico Municipal, con respecto a criterio jurídico de incorporación de área del predio de propiedad del señor José Tenemasa Pañora, ubicado en las calles Guayaquil y Simón Bolívar, área urbana del Cantón Chunchi, e Informe Técnico suscrito por el Arq. Juan Pablo Calle, Jefe de Planificación, Avalúos y Catastros.- 6.- Conocimiento y resolución del Memorando N°. GADMCH-PS-2016-005-ME, de fecha 06 de Enero del 2017, remitido por el Abg. Lenin Gavilánez Obregón, Procurador Síndico Municipal, con respecto a criterio jurídico de excedente del predio de propiedad de la señora Rosa Inmaculada Angamarca Castillo, denominado "Llagos" e Informe Técnico suscrito por el Arq. Juan Pablo Calle, Jefe de Planificación, Avalúos y Catastros.- 7.- Conocimiento y resolución del Memorando N°. GADMCH-PS-2016-006-ME, de fecha 06 de Enero del 2017, remitido por el Abg. Lenin Gavilánez Obregón, Procurador Síndico Municipal, con respecto a criterio jurídico de incorporación de área del predio de propiedad de la señora María Ercila Auqui Tamay, ubicado en el sector de Toztezinín, Parroquia Matriz, e Informe Técnico suscrito por el Arq. Juan Pablo Calle, Jefe de Planificación, Avalúos y Catastros.- 8.- Conocimiento y resolución del Memorando N°. GADMCH-PS-2016-009-ME, de fecha 09 de Enero del 2017, remitido por el Abg. Lenin Gavilánez Obregón, Procurador Síndico Municipal, con respecto a criterio jurídico de excedente del predio de propiedad del señor César Tinizhañay Beltrán, ubicado en el sector "Lliguishí" de la Parroquia Matriz e Informe Técnico suscrito por el Arq. Juan Pablo Calle, Jefe de Planificación, Avalúos y Catastros.- 9.- Lectura y aprobación en segunda el proyecto de reforma a la Ordenanza para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Cantón Chunchi.- 10.- Asuntos Varios.- 11.- Clausura.- **TERCER PUNTO.-** Lectura y aprobación del Orden del Día. El señor Secretario

del Concejo indica al señor Alcalde y señores Concejales, que antes que aprueben el Orden del Día, aquí existen un error en el punto 10, no es aprobación en primera sino en segunda el proyecto de reforma a la Ordenanza para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Cantón Chunchi. El Concejo acepta y aprueba esta aclaración.- De igual manera en lo que se refiere a los numerales están repetidas dos veces el No. 10, cuando debe ser 10, 11 y así sucesivamente.- De igual manera el Concejo acepta este cambio. En cuanto tiene que ver al punto 9 sobre la lectura y aprobación en segunda la reforma al proyecto de Ordenanza que reglamenta el cobro de la contribución especial de mejoras por las obras ejecutadas en el Cantón Chunchi, ya está debidamente aprobada en dos sesiones. El señor Alcalde indica que la Ordenanza está aprobada, pero decían los señores Concejales que faltaba aprobar algún informe para poder aplicar la Ordenanza, pero dentro de la aprobación hacía falta algunos términos. El señor Concejal Ing. Fredy Ortiz, indica que ya aprobamos esta Ordenanza y los documentos, ya está en vigencia, lo que faltaba los informes para analizar y comenzar a recuperar la inversión. De igual manera indica el señor Concejal Crisisto Loja. En este mismo sentido se pronuncia el señor Concejal Lic. Martín Sauce, solo faltaba los informes para la aplicación de esta Ordenanza. Acuerdan por unanimidad suprimir este noveno punto del Orden del Día en lo que se refiere a la lectura y aprobación en segunda la reforma al proyecto de Ordenanza que reglamenta el cobro de la contribución especial de mejoras por las obras ejecutadas en el Cantón Chunchi.- Luego de estas deliberaciones el Concejo Municipal **Resuelve** aprobar por unanimidad el presente Orden del Día.- **CUARTO PUNTO.-** Lectura y aprobación del Acta No. 01 de la sesión Ordinaria realizada el día viernes 6 de Enero del 2017, la misma que es aprobada por unanimidad.- **QUINTO PUNTO.-** Conocimiento y resolución del Memorando N°. GADMCH-PS-2016-004-ME, de fecha 06 de Enero del 2017, remitido por el Abg. Lenin Gavilánez Obregón, Procurador Síndico Municipal, con respecto a criterio jurídico de incorporación de área del predio de propiedad del señor José Tenemasa Pañora, ubicado en las calles Guayaquil y Simón Bolívar, área urbana del Cantón Chunchi, e Informe Técnico suscrito por el Arq. Juan Pablo Calle, Jefe de Planificación, Avalúos y Catastros.- Se da lectura al Memorando N° GADMCH-PS-2016-004-ME, de fecha 06 de Enero del 2017. **PARA:** Dr. Carlos Aguirre Arellano y su Honorable Concejo. ALCALDE DEL CANTON CHUNCHI. **DE:** Abg. Lenin Gavilánez Obregón. PROCURADOR SINDICO GADM-CHUNCHI. **ASUNTO:** CRITERIO JURIDICO INCORPORACIÓN DE ÁREA. A su autoridad y por su digno intermedio a los Señores Concejales, atendiendo a la sumilla inserta en el documento signado con el número 189, de fecha 29 de diciembre del 2016, mediante el cual se solicita al emitir Informe Jurídico y dando cumplimiento a lo manifestado me permito decir: **FUNDAMENTOS FACTICOS.** Conforme a la certificación de Gravamen N°0120329, emitida por el Dr. Hernán Aguirre Registrador de la Propiedad del Cantón Chunchi, se desprende Que los cónyuges JOSE HERIBERTO TENEMAZA PAÑORA Y CARMEN HIPOLITA NARANJO MIRANDA, son legítimos dueños de la cuota o parte que les corresponde ósea la mitad de los inmuebles, con lo cual los mencionados cónyuges se convierten en dueños absolutos de la integridad de las casas de habitación con cubierta de zinc, el área que la sustenta y el sitio adyacente respectivo, que forman un solo cuerpo por hallarse juntas en la misma arrea de

terreno, ubicadas en el perímetro urbano de esta cabecera cantonal, el mismo que no soporta gravamen alguno. Del informe técnico N° 189, suscrito por el Arq. Juan Pablo Calle, Jefe de Planificación se desprende que en atención a la solicitud presentada por el Sr. José Tenemasa Pañora, en relación a la aprobación del plano del terreno de su propiedad ubicada en las calles Guayaquil y Simón Bolívar área urbana del Cantón Chunchi; puesto que en la escritura no constan áreas ni linderos con medidas, luego de la verificación de la información y de la inspección correspondiente, se pudo confirmar sus dimensiones y área del mismo cual es de 459,15 m2. Área que deberá insertarse en la escritura previo Criterio Jurídico y tramites de le y correspondientes. Del Certificado N° 002614, con fecha 27 de diciembre del 2016, emitido por el Departamento de Tesorería en el cual da fe que el Sr. Tenemasa Pañora José Heriberto, con cedula de identidad N° 0600908214, no se encuentra adeudando a esta Municipalidad ninguna clase de impuestos ni tasas Municipales. **FUNDAMENTOS DE DERECHO.** El artículo 54 del COOTAD establece.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales. El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes: *b) **Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;".*** La Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece en el Título II Definiciones y Regularizaciones. El artículo 3 literal c) de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece que Las causas de Excedentes o Disminuciones de diferencias de superficies de terrenos podrían propiciarse, entre otras, por las siguientes causas: c) Inexistencia e impresión de datos referidos a dimensiones lineales de linderos y áreas (cabida) en la escritura. El artículo 16 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, nos manifiesta lo siguiente.- A efectos de solventar los gastos administrativos que generen el presente proceso administrativo se establece una tasa de 35% de un salario básico unificado. **ANÁLISIS Y CONCLUSION.** Con los antecedentes expuestos y las normas legales anotadas se concluye que es imposible determinar la existencia de excedente o diferencia de superficie del lote de terreno, ubicado en las calles Guayaquil y Simón Bolívar, en razón de que en el historial del predio antes mencionado, no consta medida de superficie alguna que sea verificable, y sugiero salvo su mejor criterio que, en sesión de Concejo se aprueben los levantamientos planimétricos e informes de linderación presentado por el peticionario y se autorice al Alcalde emitir la resolución administrativa respectiva con la finalidad de incorporar la superficie de 459,14 m2 de su predio, y actualizar los linderos para proceder a la marginación o inscripción en el Registro de la Propiedad, para que pueda continuar con el trámite correspondiente.- De igual manera se lee el Informe No. 0189 de fecha 29 de Diciembre del 2016, suscrito por el Arq. Juan Pablo Calle, Jefe de Planificación. Dirigido al Dr. Carlos

Aguirre Arellano. ALCALDE DEL CANTÓN. En atención a la solicitud presentada por el Sr. José Tenemasa Pañora, en relación a la aprobación del plano del terreno de su propiedad ubicada en las calles Guayaquil y Simón Bolívar área urbana del Cantón Chunchi; puesto que en la escritura no constan áreas ni linderos con medidas, luego de la verificación de la información y de la inspección correspondiente, se pudo confirmar sus dimensiones y área del mismo la cual es de 459,14 m2. Área que deberá insertarse en la escritura previo Criterio Jurídico y trámites de ley correspondientes. Adjunto Plano y documentación completa.- El señor Alcalde, indica que se trata de una incorporación de área, que en la escritura dentro de sus mismos linderos se encuentra una cierta superficie pero que jamás constó en la escritura, así que han presentado un levantamiento topográfico y planimétrico, y el Arq. Calle indica que este levantamiento está correcto, pero es necesario el pronunciamiento jurídico y el señor Procurador Síndico manifiesta que es imposible determinar la existencia de excedente o diferencia de superficie del lote de terreno, recomienda que el Concejo debe conocer y aprobar, por lo que pone a consideración de los señores Concejales.- Luego de la intervención del señor Alcalde y de los señores Legisladores, el señor Concejal Lic. Martín Sauce, **mociona** que se aprueben los dos informes tanto el técnico como el jurídico, ya que es imposible determinar la existencia de excedente o diferencia de superficie del lote de terreno, ubicado en las calles Guayaquil y Simón Bolívar, en razón de que en el historial del predio antes mencionado, no consta medida de superficie alguna que sea verificable, se aprueben los levantamientos planimétricos e informes de linderación presentado por el peticionario y se autorice al Alcalde emitir la Resolución Administrativa respectiva con la finalidad de incorporar la superficie de 459,14 m2 de su predio, y actualizar los linderos para proceder a la marginación o inscripción en el Registro de la Propiedad, para que pueda continuar con el trámite correspondiente.- Apoya la moción el señor Concejal Frantz Joseph.- Acto seguido el señor Alcalde dispone se proceda a tomar votación sobre la moción planteada.- Concluida la misma, el Concejo Municipal **Resuelve** aprobar por unanimidad la referida moción.- **SEXTO PUNTO.-** Conocimiento y resolución del Memorando N°. GADMCH-PS-2016-005-ME, de fecha 06 de Enero del 2017, remitido por el Abg. Lenin Gavilánez Obregón, Procurador Síndico Municipal, con respecto a criterio jurídico de excedente del predio de propiedad de la señora Rosa Inmaculada Angamarca Castillo, denominado "Llagos" e Informe Técnico suscrito por el Arq. Juan Pablo Calle, Jefe de Planificación, Avalúos y Catastros.- Se lee el Memorando N° GADMCH-PS-2017-005-ME, de fecha 06 de Enero del 2017. **PARA:** Dr. Carlos Aguirre Arellano y su Honorable Concejo. ALCALDE DEL CANTON CHUNCHI. **DE:** Abg. Lenin Gavilánez Obregón. PROCURADOR SINDICO GADM-CHUNCHI. **ASUNTO:** CRITERIO JURIDICO EXCEDENTE. A su autoridad y por su digno intermedio a los Señores Concejales, atendiendo a la sumilla inserta en el documento signado con el número 187, de fecha 29 de diciembre del 2016, mediante el cual se solicita al emitir Informe Jurídico y dando cumplimiento a lo manifestado me permito decir: **FUNDAMENTOS FACTICOS.** Conforme a la certificación de Gravamen N°0120333, emitida por el Dr. Hernán Aguirre Registrador de la Propiedad del Cantón Chunchi. Que a favor de Rosa Inmaculada Angamarca Catillo, ha operado la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio, en el inmueble materia de este proceso denominado

"LLAGOS", que se encuentra ubicado en el sector Caparina, jurisdicción de la parroquia Llagos de este cantón Chunchi, el predio que mantiene en posesión tiene una superficie de 3 hectáreas más o menos, los libros Registros de Gravámenes y medidas cautelares han sido revisados hasta la presente fecha, en el mismo que no se ha encontrado gravamen alguno. Del informe técnico con N° 187, suscrito por el Arq. Juan Pablo Calle, Jefe de Planificación se desprende que en atención a la solicitud presentada por la Sra. Rosa Inmaculada Angamarca Castillo, en la cual solicita la adjudicación del excedente existente en el terreno de su propiedad denominado "Llagos", cantón Chunchi, según certificado de Registro de la Propiedad tiene una superficie total de tres hectáreas cuadra más o menos es decir 3,00 Has, luego de la verificación de la información y de la inspección correspondiente, el plano presentado es correcto determinándose que el área real del lote es de 3,3684 Has, existiendo un excedente de 0,3684 has, excedente que tendrá que legalizarse previo Criterio Jurídico y tramites de ley correspondientes. Del Certificado N° 002551, con fecha 14 de diciembre del 2016, emitido por el Departamento de Tesorería en el cual da fe que la Sra. Rosa Inmaculada Angamarca Castillo, con número de cedula número 060184572-0, no se encuentra adeudando a esta Municipalidad ninguna clase de impuestos, ni tasas Municipales. **FUNDAMENTOS DE DERECHO.** El artículo 481.1 del COOTAD, agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O 711-S, 14-III-2016.-establece que: **"Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa,** o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos **su titularidad no debe estar en disputa**. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización". El inciso segundo del artículo 481.1 del COOTAD, confiere a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en el caso de que el excedente supere el error técnico de medición, la atribución de rectificar la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizara e inscribirá en el respectivo Registro de la Propiedad. La Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece en el Título III la Adjudicación de los excedentes o diferencias a los propietarios del lote principal. El artículo 6 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, a la letra escrita dice: " Los Excedentes, que superen los márgenes de error que se señala a continuación, dejando a salvo el derecho de terceros, se rectificara la superficie, el avaluó e impuesto predial mediante Resolución Administrativa de la Máxima Autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se

protocolizara e inscribirá en el respectivo Registro de la Propiedad. El artículo 8 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece que la adjudicación de excedentes se efectuará mediante Resolución Administrativa, emitida por el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, o de su delegado (a), la que deberá ser motivada y fundamentada. El artículo 16 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, nos manifiesta lo siguiente.- A efectos de solventar los gastos administrativos que generen el presente proceso administrativo se establece una tasa de 35% de un salario básico unificado. **ANALISIS Y CONCLUSION.** En mérito de lo expuesto, sindicatura concluye salvando el derecho de terceros perjudicados, es procedente realizar la adjudicación del excedente de 0,3684 Has, constante en el predio denominado "Llagos", a favor de su propietaria, determinándose una área total de 3,3684 has, toda vez que cumplan con la condición establecida en la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi. Dicha adjudicación vendrá a formar parte de la superficie total del inmueble, por lo que no podrá ser individualizada para enajenarse por sí sola.- De la misma forma se lee el Informe No. 187, de fecha 29 de diciembre de 2016, suscrito por el Arq. Juan Pablo Calle, Jefe de Planificación. Dirigido al Dr. Carlos Aguirre Arellano. **ALCALDE DEL CANTÓN.** En atención a la solicitud presentada por la Sra. Rosa Inmaculada Angamarca Castillo en la cual solicita la adjudicación del excedente existente en el terreno de su propiedad denominado "Llagos", ubicado en el sector Caparina de la parroquia Llagos, cantón Chunchi, según certificado de Registro de la Propiedad tiene un superficie total de *tres hectáreas más o menos* es decir3,00Has, luego de la verificación de la información y de la inspección correspondiente, el plano presentado es correcto determinándose que el área real del lote **es de 3,3684Has**, existiendo un excedente de 0,3684Has.

"Llagos"	**área**	**unidad**	%
área según escritura	3,0000	Has.	100.00%
área real (Plano)	**3,3684**	**Has.**	112,28%
Excedente (+)	0,3684	Has.	(+)12,28%

Excedente que tendrá que legalizarse **previo Criterio Jurídico** y trámites de ley correspondientes. Adjunto documentación completa.- El señor Alcalde, manifiesta, que ahora tenemos una adjudicación de excedentes, hace referencia a la Ordenanza que cuando se pasa del 10% el Concejo debe autorizar, tenemos el informe técnico y jurídico en donde nos dicen que es procedente adjudicar este excedente, por lo tanto, pone a consideración de los señores Concejales.- El señor Concejal Crisisto Loja, **mociona** que se aprueben los informes técnico y jurídico, salvando el derecho de terceros perjudicados, es procedente realizar la adjudicación del excedente de 0,3684 Has, constante en el predio denominado "Llagos", a favor de su propietaria, determinándose una área total de 3,3684 has, toda vez que cumplan con la condición establecida en la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del

cantón Chunchi. Dicha adjudicación vendrá a formar parte de la superficie total del inmueble, por lo que no podrá ser individualizada para enajenarse por sí sola, que se proceda con el trámite pertinente, autorizando al señor Alcalde emitir la Resolución Administrativa correspondiente.- Apoya la moción el señor Concejal Ing. Fredy Ortiz. A continuación el señor Alcalde somete a votación la presente moción. Concluida la misma, el Concejo Municipal **Resuelve** aprobar por unanimidad la referida moción.- **SÉPTIMO PUNTO.-** Conocimiento y resolución del Memorando N°. GADMCH-PS-2016-006-ME, de fecha 06 de Enero del 2017, remitido por el Abg. Lenin Gavilánez Obregón, Procurador Síndico Municipal, con respecto a criterio jurídico de incorporación de área del predio de propiedad de la señora María Ercila Auqui Tamay, ubicado en el sector de Toctezinín, Parroquia Matriz, e Informe Técnico suscrito por el Arq. Juan Pablo Calle, Jefe de Planificación, Avalúos y Catastros.- Se da lectura al Memorando N° GADMCH-PS-2017-006-ME, de fecha 06 de Enero del 2017. **PARA:** Dr. Carlos Aguirre Arellano y su Honorable Concejo. ALCALDE DEL CANTON CHUNCHI. **DE:** Abg. Lenin Gavilánez Obregón. PROCURADOR SINDICO GADM-CHUNCHI. **ASUNTO:** CRITERIO JURIDICO INCORPORACIÓN DE ÁREA. A su autoridad y por su digno intermedio a los Señores Concejales, atendiendo a la sumilla inserta en el documento signado con el número 188, de fecha 29 de diciembre del 2016, mediante el cual se solicita al emitir Informe Jurídico y dando cumplimiento a lo manifestado me permito decir: **FUNDAMENTOS FACTICOS.** Conforme a la certificación de Gravamen N°0120357, emitida por el Dr. Hernán Aguirre Registrador de la Propiedad del Cantón Chunchi, se desprende que mediante escritura de División de fecha 22 de febrero del 2005, otorgada ante el notario de este lugar señor Elicio Guerrero Guerrero, en la cual se desprende que a favor de la señora MARIA ERCILA AUQUI TAMAY, también por su cuota como heredera y por la compra en referencia, se le adjudica el lote signado con el número tres, los libros Registros de Gravámenes y medidas cautelares han sido revisados hasta la presente fecha, el mismo que no soporta gravamen alguno. Del informe técnico N° 188, suscrito por el Arq. Juan Pablo Calle, Jefe de Planificación se desprende que en atención a la solicitud presentada por la Sra. María Ercila Auqui Tamay, en la cual solicita la regularización de superficie de su terreno signado con el número tres, Ubicado en el sector de Toctezinin, parroquia Matriz, cantón Chunchi, revisado el certificado de Registro de la Propiedad se desprende que no se indica superficie alguna por lo que luego de la verificación de la información y de la inspección correspondiente, el plano presentado es correcto determinándose que el área real del lote es de 1,2447 Has. Área que deberá insertarse en la escritura previo Criterio Jurídico y tramites de le y correspondientes. Del Certificado N° 002559, con fecha 21 de diciembre del 2016, emitido por el Departamento de Tesorería en el cual da fe que la Sra. María Ercila Auqui Tamay, con cedula de identidad N° 170346120-0, no se encuentra adeudando a esta Municipalidad ninguna clase de impuestos ni tasas Municipales. **FUNDAMENTOS DE DERECHO.** El artículo 54 del COOTAD establece.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas

comunales. El artículo 55 del COOTAD señala como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes: *b) **Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;".*** La Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece en el Título II Definiciones y Regularizaciones. El artículo 3 literal c) de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece que Las causas de Excedentes o Disminuciones de diferencias de superficies de terrenos podrían propiciarse, entre otras, por las siguientes causas: c) Inexistencia e impresión de datos referidos a dimensiones lineales de linderos y áreas (cabida) en la escritura. El artículo 16 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, nos manifiesta lo siguiente.- A efectos de solventar los gastos administrativos que generen el presente proceso administrativo se establece una tasa de 35% de un salario básico unificado. **ANÁLISIS Y CONCLUSION.** Con los antecedentes expuestos y las normas legales anotadas se concluye que es imposible determinar la existencia de excedente o diferencia de superficie del lote de terreno signado con el número tres, ubicado en el sector de Toctezinin, parroquia Matriz, cantón Chunchi, en razón de que en el historial del predio antes mencionado, no consta medida de superficie alguna que sea verificable, y sugiero salvo su mejor criterio que, en sesión de Concejo se aprueben los levantamientos planimétricos e informes de linderación presentado por el peticionario y se autorice al Alcalde emitir la resolución administrativa respectiva con la finalidad de incorporar la superficie de 1,2447 Has, de su predio, y actualizar los linderos para proceder a la marginación o inscripción en el Registro de la Propiedad, para que pueda continuar con el trámite correspondiente.- De la misma manera se da lectura al Informe No. 188, de fecha 29 de diciembre de 2016, suscrito por el Arq. Juan Pablo Calle, Jefe de Planificación. Dirigido al Dr. Carlos Aguirre Arellano. **ALCALDE DEL CANTÓN.** En atención a la solicitud presentada por la Sra. María Ercila Auqui Tamay en la cual solicita la regularización de superficie de su terreno signado con el número TRES, ubicado en el sector de Toctezinin, parroquia Matriz, cantón Chunchi, revisado el certificado de Registro de la Propiedad se desprende que no se indica superficie alguna por lo que luego de la verificación de la información y de la inspección correspondiente, el plano presentado es correcto determinándose que el área real del lotes **es de 1,2447Has.** Área que tendrá que insertarse a la escritura **previo Criterio Jurídico** y trámites de ley correspondientes. Adjunto documentación completa.- El señor Alcalde, indica, que es una incorporación de área porque en la escritura consta linderos, pero no consta la superficie, están los planos e informes del Arq. Calle que dice que está correcto y del señor Síndico quien manifiesta que es procedente, por lo tanto, pone a consideración los dos informes tanto el técnico como el jurídico.- El señor Concejal Frantz Joseph, **mociona** que se aprueben los informes técnico y jurídico y que se continúe con el trámite legal, se concluye que es imposible determinar la existencia de excedente o diferencia de superficie del lote de terreno signado con el número tres, ubicado en el sector de Toctezinin, Parroquia Matriz, cantón Chunchi, en razón de que en el historial

del predio antes mencionado, no consta medida de superficie alguna que sea verificable, y sugiero salvo su mejor criterio que, en sesión de Concejo se aprueben los levantamientos planimétricos e informes de linderación presentado por el peticionario y se autorice al Alcalde emitir la resolución administrativa respectiva con la finalidad de incorporar la superficie de 1,2447 Has, de su predio, y actualizar los linderos para proceder a la marginación o inscripción en el Registro de la Propiedad, para que pueda continuar con el trámite correspondiente.- Apoyan la moción los señores Concejales Lic. Martín Sauce, Ing. Fredy Ortiz, Crisisto Loja y Luis Alberto Guamán. A continuación el señor Alcalde somete a votación la presente moción, concluida la misma, el Concejo Municipal **Resuelve** por unanimidad aprobar la referida moción.- **OCTAVO PUNTO.-** Conocimiento y resolución del Memorando N°. GADMCH-PS-2016-009-ME, de fecha 09 de Enero del 2017, remitido por el Abg. Lenin Gavilánez Obregón, Procurador Síndico Municipal, con respecto a criterio jurídico de excedente del predio de propiedad del señor César Tinizhañay Beltrán, ubicado en el sector "Llihuishi" de la Parroquia Matriz e Informe Técnico suscrito por el Arq. Juan Pablo Calle, Jefe de Planificación, Avalúos y Catastros.- Se da lectura al Memorando N° GADMCH-PS-2017-009-ME, de fecha 09 de enero del 2017. **PARA:** Dr. Carlos Aguirre Arellano y su Honorable Concejo. ALCALDE DEL CANTON CHUNCHI. **DE:** Abg. Lenin Gavilánez Obregón. PROCURADOR SINDICO GADM-CHUNCHI. **ASUNTO:** CRITERIO JURIDICO EXCEDENTE. A su autoridad y por su digno intermedio a los Señores Concejales, atendiendo a la sumilla inserta en el documento signado con el número 190, de fecha 29 de diciembre del 2016, mediante el cual se solicita al emitir Informe Jurídico y dando cumplimiento a lo manifestado me permito decir: **FUNDAMENTOS FACTICOS.** Conforme a la certificación de Gravamen N°0120367, emitida por el Dr. Hernán Aguirre Registrador de la Propiedad del Cantón Chunchi. Que bajo el número DOS (2) del Registro de Autos y Sentencias, anotado en el Repertorio con el número SEIS (6), con fecha 14 de enero de 1.994, consta inscrita la sentencia de posesión efectiva pro-indiviso de fecha 12 de noviembre de 1.993, dictada por el doctor Medardo Zalamea Solano, Juez Décimo de los Civil de Chimborazo, con asiento en esta localidad, la misma que copiada literalmente su parte pertinente es como sigue: ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes descritos y singularizados en los antecedentes de esta sentencia; en dichos antecedentes de la sentencia consta un predio Llihuishi, de la superficie de una hectárea, perteneciente al causante Antonio Tinizhañay Astudillo y Victoria Beltrán Calle a favor del peticionario Cesa Tinizhañay y de sus hermanos José y Víctor Tinizhañay Beltrán.- Dejando a salvo derecho de terceros.- Los libros Registros de Gravámenes y medidas cautelares han sido revisados hasta la presente fecha, el mismo que no soporta gravamen alguno. Del informe técnico con N° 190, suscrito por el Arq. Juan Pablo Calle, Jefe de Planificación se desprende que en atención a la solicitud presentada por el Sr. Cesar Tinizhañay Beltrán, en la cual solicita la adjudicación del excedente existente en el terreno de su propiedad denominado "Llihuishi", ubicado en el sector LLIGUISHI de la parroquia Matriz, cantón Chunchi, según certificado de Registro de la Propiedad tiene una superficie total de una hectárea (1,00 Has), luego de la verificación de

la información y de la inspección correspondiente, el plano presentado es correcto determinándose que el área real del lote es de 1,1742 Has, existiendo un excedente de 0,1742 has, excedente que tendrá que legalizarse previo Criterio Jurídico y tramites de ley correspondientes. Del Certificado N° 002603, con fecha 22 de diciembre del 2016, emitido por el Departamento de Tesorería en el cual da fe que el Sr. Cesar Tinizhañay Beltrán, con número de cedula número 060031130-2, no se encuentra adeudando a esta Municipalidad ninguna clase de impuestos, ni tasas Municipales. **FUNDAMENTOS DE DERECHO.** El artículo 481.1 del COOTAD, agregado por el Art. 43 de la Ley s/n, R.O. 166, 21-I-2014; y, reformado por la Disposición Reformatoria Segunda de la Ley s/n, R.O 711-S, 14-III-2016.- establece que: "**Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa,** o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos **su titularidad no debe estar en disputa**. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización". El inciso segundo del artículo 481.1 del COOTAD, confiere a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en el caso de que el excedente supere el error técnico de medición, la atribución de rectificar la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizara e inscribirá en el respectivo Registro de la Propiedad. La Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece en el Título III la Adjudicación de los excedentes o diferencias a los propietarios del lote principal. El artículo 6 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, a la letra escrita dice: Los Excedentes, que superen los márgenes de error que se señala a continuación, dejando a salvo el derecho de terceros, se rectificara la superficie, el avaluó e impuesto predial mediante Resolución Administrativa de la Máxima Autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la misma que se protocolizara e inscribirá en el respectivo Registro de la Propiedad. El artículo 8 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, establece que la adjudicación de excedentes se efectuará mediante Resolución Administrativa, emitida por el Alcalde (sa) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, o de su delegado (a), la que deberá ser motivada y fundamentada. El artículo 16 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de los Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi, nos manifiesta lo siguiente.- A efectos de solventar los gastos administrativos que generen el presente proceso administrativo se establece una tasa de 35% de un salario básico unificado.

ANALISIS Y CONCLUSION. En mérito de lo expuesto, sindicatura concluye salvando el derecho de terceros perjudicados, es procedente realizar la adjudicación del excedente de 0,1742 Has, constante en el predio denominado "Llihuishi", a favor de sus propietarios, determinándose una área total de 1,1742 has, toda vez que cumplan con la condición establecida en la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi. Dicha adjudicación vendrá a formar parte de la superficie total del inmueble, por lo que no podrá ser individualizada para enajenarse por sí sola.- Además se lee el Informe No. 190 de fecha 29 de diciembre de 2016, suscrito por el Arq. Juan Pablo Calle, Jefe de Planificación. Dirigido al Dr. Carlos Aguirre Arellano. **ALCALDE DEL CANTÓN.** En atención a la solicitud presentada por el Sr. César Tinizhañay Beltrán en la cual solicita la adjudicación del excedente existente en el terreno de su propiedad denominado "Llihuishi", ubicado en el sector LLIGUISHI de la parroquia Matriz, cantón Chunchi, según certificado de Registro de la Propiedad tiene un superficie total de *una hectárea* (1,00 Has), luego de la verificación de la información y de la inspección correspondiente, el plano presentado es correcto determinándose que el área total del lote **es de 1,1742 Has**, existiendo un excedente de 0,1742 Has.

"Llagos"	**área**	**Unidad**	%
área según escritura	1,0000	Has.	100.00%
área real total (Plano)	**1,1742**	**Has.**	117,42%
Excedente (+)	0,1742	Has.	(+) 17,42%

Excedente que tendrá que legalizarse **previo Criterio Jurídico** y trámites de ley correspondientes. Adjunta documentación completa.- El señor Alcalde, manifiesta, así mismo tenemos señores Concejales, un informe técnico y jurídico, que nos manifiestan que es procedente que realicemos la adjudicación del excedente, para que se sirvan legalizar los espacios de terrenos que no tienen escritura, está a consideración señores Concejales los informes técnico y jurídico.- El Sr. Concejal Lcdo. Martin Sauce, **mociona** que se aprueben los informes técnico y jurídico y que se continúe con el trámite legal pertinente, salvando el derecho de terceros perjudicados, es procedente realizar la adjudicación del excedente de 0,1742 Has, constante en el predio denominado "Llihuishi", a favor de sus propietarios, determinándose una área total de 1,1742 has, toda vez que cumplan con la condición establecida en la Ordenanza que Regula el Procedimiento para Regularizaciones de Excedentes o Diferencias de Áreas en Predios Urbanos y Rurales del cantón Chunchi. Dicha adjudicación vendrá a formar parte de la superficie total del inmueble, por lo que no podrá ser individualizada para enajenarse por sí sola, autorizando al señor Alcalde, emita la Resolución Administrativa al respecto.- Apoyan la moción los señores Concejales Crisisto Loja y Luis Alberto Guamán.- Acto seguido el señor Alcalde somete a votación la presente moción, concluida la misma, el Concejo Municipal **Resuelve** por unanimidad aprobar la referida moción.- **NOVENO PUNTO.-** Lectura y aprobación en segunda el proyecto de reforma a la Ordenanza para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Cantón Chunchi.- El señor Alcalde, expresa, señores Concejales nosotros hace algún tiempo habíamos ya conocido la presente Ordenanza y aprobada en primera instancia, pero había algunos ajustes

que hacer dentro de esta norma, entonces el Concejo se ha reunido y ha hecho el análisis correspondiente, ha solicitado que para continuar con el tratamiento en segunda instancia de la esta Ordenanza se solicite al Procurador Síndico que emita su pronunciamiento jurídico, así es que ya tenemos el pronunciamiento del Síndico, dispone al señor Secretario de lectura el referido informe. Se lee el MEMORANDO N° GADMCH-PS-2017-012-ME, de fecha 10 de enero del 2017. Para: Dr. Carlos Aguirre Arellano **ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI. De:** Abg. Lenin Gavilánez, **PROCURADOR SINDICO GADM-CHUNCHI. Asunto:** Proyecto de Reforma a la Ordenanza. En atención a la sumilla inserta en documento de fecha 20 de Octubre del 2016, con numero de oficio N° 054-2016 suscrito por los señores concejales Sra. Leonor Díaz, Sra. Olga Peñafiel, Sr. Crisisto Loja, Sr. Frantz Joseph, Ing. Fredy Ortiz en el **"PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL CANTON CHUNCHI".** Una vez revisado y analizado dicho considero pertinente continuar con el trámite para su legalización, todo con que se encuentre en armonía con las normas jurídicas vigentes. Por los derechos iguales e inalienables del ser humano.- De la misma forma se da lectura a la Ordenanza en referencia, que contiene 97 artículos, una Disposición Transitoria, tres Disposiciones Generales, una Disposición Derogatoria y una Disposición Final.- El señor Alcalde, señores Concejales una vez que contamos con el pronunciamiento del Síndico que no hay ninguna objeción en la parte legal, se ha puesto a consideración del Concejo, si es preciso revisar la Ordenanza, si hay algo que tengamos que hacer, caso contrario se emita los criterios respectivos, aspirando que podamos aprobar para que entre en vigencia la presente Ordenanza, por lo que pone a consideración señores Concejales la presente Ordenanza para que pueda ser discutida y aprobada en segunda instancia.- El Ing. Fredy Ortiz, señor Alcalde y compañeros Concejales, pues bien esta Ordenanza se le revisó con la Ing. Adriana Remache de la Unidad de Gestión Ambiental, se incorporaron algunos capítulos referente a lo que son manejo de chatarra, escombros, así como también el asunto de las contravenciones, lo único que quedó pendiente para tratar es en el artículo 97, sobre el artículo de tasas y cobros dice: Las tasas por concepto de recolección de basura y desechos sólidos a todos los usuarios de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Chunchi, se aplicarán según las categorías que se detallan a continuación excepto los usuarios que probaren que no reciben el servicio de recolección de basura, esto quiere decir categoría residencial y pública $ 1,50, categoría comercial $ 4,00, categoría industrial $ 10,00, la tasa mensual para la recolección en parroquias rurales será de $ 100,00 esto es lo que está vigente en la Ordenanza anterior y eso era lo único que quedó para que sea revisado por parte del Concejo.- El Sr. Alcalde, indica que están constando los valores que se encuentran vigentes en este momento, es decir que consta en la Ordenanza anterior, no sé si tengan algún criterio al respecto en cuanto a los valores que es lo único que faltaba por revisar, porque les digo por ejemplo con las parroquias, igual se mantiene los mismos 100,00 dólares mensuales hasta este momento, no sé si el Concejo pueda revisar, ratificar alguna decisión de esto.- El Sr. Concejal Crisisto Loja, señor Alcalde por parte de la Ingeniera Remache había manifestado que para reformar lo que es de parte de tasas se tendría que hacer un estudio técnico a nivel cantonal, entonces más bien indicaría que se quede con las mismas tasas.- El Sr. Alcalde, señores Concejales hay

una criterio del señor Concejal que se mantengan las mismas tasas hasta que haya un estudio, ahora claro no quita esto tampoco la posibilidad de que se inicie un estudio para que técnicamente se sustente a lo mejor un incremento, pero obviamente con informe técnico para no tener dificultad y el momento que exista el informe claro se puede reformar la Ordenanza, no hay ninguna dificultad en eso, porque claro aquí nos toca a nosotros resolver, pero siempre si quisiéramos, yo entiendo que todos pensamos de la misma forma tener un informe técnico que sustente nuestra resolución, porque si es que le hacemos así no más pudiera asomar como que le hemos hecho al ojo y sin una información técnica que respalde, entonces yo si considero valiosa esa posición, pregunta alguna otra sugerencia, algún otro criterio respecto a este tema.- El Sr. Frantz Joseph, señor Alcalde si el compañero Concejal eleva a moción yo apoyaría la moción que está presentando el compañero Concejal de que se mantenga los mismos valores que están actualmente.- El Lcdo. Martin Sauce, bueno en este punto de acuerdo con las tasas que están constando en el artículo 97, más bien desde el momento que entra en vigencia la Ordenanza hay que seguir haciendo un cronograma, en el artículo 95 manifiesta que cada dos años se debe presentar un informe del análisis de las tasas por cobrar a la ciudadanía por servicio de aseo, como el tiempo pasa volando y no quisiera de que luego de transcurrido el tiempo determinado en este artículo nos veamos obligados a un informe al apuro, más bien que se haga con anticipación de manera de que esté bien respaldada la decisión que se tome en el Concejo cuando así el tiempo lo señale, por lo demás muy de acuerdo en los valores que están constando en el artículo 97.- El Sr. Alcalde, señores Concejales una vez que se encuentran ratificados los valores por el momento estaría a consideración la presente Ordenanza para que pueda ser aprobada por el Concejo.- El Ing. Fredy Ortiz, señor Alcalde y compañeros, con este análisis y el criterio de los compañeros yo elevo a **moción** para que se apruebe en segunda instancia el Proyecto de Reforma a la Ordenanza para la gestión integral de residuos sólidos en el Cantón Chunchi. Apoyan la moción los Srs. Concejales Crisisto Loja y Luis Alberto Guamán.- Acto seguido el Sr. Alcalde somete a votación la presente moción. Concluida la misma, el Concejo Municipal **Resuelve** por unanimidad aprobar la referida moción.- El señor Alcalde, indica al señor Secretario que se le oficie a la Ing. Adriana Remache, con el objeto de que inicie un estudio técnico respecto a las tasas por cobrar a la ciudadanía con referente a la recolección de desechos y presente un informe respecto a las tasas por cobrar según dispone el artículo 95 de la Ordenanza en vigencia.- **DÉCIMO PUNTO.- Asuntos Varios.-** El Sr. Alcalde, señores Concejales estamos dentro de asuntos varios no sé si antes de que tengamos un tema que tratar me permiten invitarle un minutito porque le dije que nos espere la señora Nelly con respecto al informe que le solicitamos para que nos haga conocer porque ella dice que ya tiene presentado para ver si es el informe que necesitamos o si algo tiene que añadir, para que el día que tengamos la sesión no tener inconvenientes, ahora mismo vamos a señalar la fecha para esta reunión con la señora Nelly, el Arquitecto, el Tlgo. Eduardo Espinoza y a todos los señores Concejales, para que no tengamos ninguna dificultad y podamos ya empezar aplicar la Ordenanza. Siendo las 18H00 ingresa la señora Nelly Orozco. Al respecto el señor Alcalde, indica a los señores Concejales como les había manifestado, le he solicitado a la señora Nelly el informe Financiero con el objeto de que podamos nosotros conocer el

informe, resolver lo pertinente con respecto a la aplicación de la Ordenanza de contribución especial por mejoras, yo le pedí a la señora Nelly, por eso le he invitado, porque ella manifiesta que el informe ya está, entonces quisiéramos saber y revisar, haber si está detallado como necesitamos o si algo falta para que el día que tengamos la sesión de trabajo ya no haga falta nada, sino más bien resolvamos como es lo que vamos a recuperar y continuemos ya con el trámite, concede a la señora Nelly Orozco la palabra.- La Sra. Nelly Orozco, Jefa Financiera, a petición del señor Alcalde y del Arquitecto con fecha 30 de Mayo se ha emitido el informe sobre la parte económica con los respectivos cuadros, en la parte lo que es el trabajo, esto es en la Y como es poco, entonces el cuadro de cálculos se anexó también en la información, pero en lo referente a lo que es del Parque Santo Domingo y de la cancha como es bastante me decía el Arquitecto de que no puedo imprimir porque es más de 90 hojas, si ustedes gustan podemos pasarles en medio magnético e invitarle al Arquitecto Calle, el que tiene mayores conocimientos durante la sesión de trabajo exponga y se vea cuáles son los beneficiarios directos y cuáles son los indirectos y conozcamos nosotros en que capacidad están de contribuir la ciudadanía, ya que de alguna manera nos hemos beneficiado con esas obras.- El Sr. Alcalde, alguna pregunta señores Concejales, no se verá hasta donde sea porque aquí en el informe que acabo de leer de la señora Nelly dice en la parte final y por encontrarse las obras de adecuación cancha de Uso Múltiple Mercado Central, ubicado en Chunchi, Provincia de Chimborazo, y regeneración urbana Parque Santo Domingo de Guzmán, ubicado en Chunchi, Parroquia Matriz, según código tal dentro de un solo proceso no ha sido posible determinar los costos directos e indirectos por cada obra, pero eso porque si vamos con un informe así no es posible determinar cómo vamos nosotros a resolver cuanto recuperamos, eso ya nos tendría que ayudar la parte técnica entre el Ingeniero y el Arquitecto, lo que tienen ellos que decir si es un solo proceso, pero existe un valor por cada obra.- La Sra. Nelly Orozco, Jefa Financiera, indica que eso si tiene que dividirse, establecer cuanto primeramente es el costo de la obra, el avaluó que implica a cada uno de los beneficiarios y ahí si nosotros podríamos determinar cuántos son los contribuyentes directos e indirectos en una obra y en la otra.- El Sr. Alcalde, claro y ahí si el Concejo determina el porcentaje y el tiempo a recuperar, pero tiene que estar los valores claritos, esta parte a lo mejor a usted no le han pasado, vamos a pedir la parte técnica, tiene que estar desglosado obra por obra y lo mejor sería en una sesión de trabajo con un proyector a que no estén imprimiendo nada, que les parece a ver si mejor podemos fijar la fecha para esta sesión de trabajo, lo que pasa es que el lunes tenemos una sesión de trabajo en Alausí y en la mañana como ustedes conocen es atención al público, dejemos para el día martes en la tarde a las 14H30, acordando en este sentido, debiendo invitarle a esta sesión de trabajo a la Sra. Nelly Orozco, Jefa Financiera, al Arquitecto Juan Pablo Calle, al Ing. Fabricio Vásquez, al señor Procurador Síndico y al Tlgo. Eduardo Espinoza y a todos los señores Concejales, para el referido día.- El Sr. Alcalde, señores Concejales en este momento estamos dentro de asuntos varios, si tienen algún tema que tratar está a la orden, si no hay temas que tratar por parte de los señores Concejales, debo informarles conforme nos habíamos comprometido a tratar de buscar un diálogo con el señor Alcalde del Cantón Alausí con respecto al tema limites, sobre todo la parte de Iltus, como les había indicado anteriormente, conversé con él por dos

ocasiones y concertamos una audiencia, pero en todo caso por situaciones la una vez por asuntos médicos no pude estar, la otra vez no pudimos concretar pero el día de ayer se concretó la audiencia, viajé justamente en el momento que vine a ver el vehículo le encontré justo al Sr. Concejal Martin Sauce, le invite a que me acompañe así como al señor Secretario, así es que los compañeros escucharon la propuesta, del dialogo que debemos mantener con el objeto de solucionar este impase, le conté históricamente todo esto ha sido Chunchi, nosotros tenemos escrituras, juicios de prescripción, tenemos las adjudicaciones del IERAC, del INDA, todo es Chunchi, en Alausí no hay nada porque eso no es, dice haber como es más o menos explíqueme, entonces yo le dije la verdad históricamente esa parte de la carretera para abajo ha sido Alausí y de la carretera para arriba ha sido Chunchi, pero no es que Alausí ha hecho algún tipo de planteamiento, ni tampoco Chunchi nada de eso, si no que la CONALI hace sus mapas, traza sin consultar, ni siquiera invitan a las partes dueñas de sus territorios, el problema nace le digo porque SIGTIERRAS hace un levantamiento de información para el catastro rural, entonces SIGTIERRAS nos presenta esto, y fue mi rechazo a ese informe pidiéndoles que arreglen y ellos manifiestan que han hecho en base a la información proporcionada por la CONALI, entonces hago mía las palabras del Sr. Prefecto una vez más la CONALI es la que nos mete en los problemas, entonces él dice claro porque nosotros ni hemos sabido, nosotros no hicimos nada más que acordar lo que nos presentaron los técnicos porque así ha estado en la CONALI decían que no hay conflicto, entonces digo la situación es esa, tenemos todos esos insumos para poder conversar y antes de hacer ningún tipo de petición a nadie ni plantear ninguna situación hemos creído iniciar por el diálogo y como son pueblos hermanos hay que evitar todo tipo de complicación y mejor conversar, manifestó que le parecía muy bien y que incluso si esto se llega a arreglar es sencillo, lo que tendríamos que presentar una propuesta por los dos Municipios firmados por los Alcaldes y los técnicos con el objeto de que la CONALI pueda aprobar eso y se rectifique fueron esas las palabras textuales, aspiremos que vaya por ese camino, entonces ese mismo momento dijimos cual sería entonces el siguiente paso el estudio de la zona en conflicto si así sería el término con los técnicos, entonces quedamos que el día miércoles 18 de Enero del 2017, a las dos de la tarde nos vamos a reunir en el Municipio de Alausí para poder conversar con los técnicos, así es que señores Concejales están invitados para que podamos acudir, al Arquitecto ya le dije que prepare la información que tiene, entiendo que la información de los dos técnicos es la misma, no existía conflicto aparentemente ahí, pero que ya el Arquitecto tiene que señalar ya la zona que son nuestras, de lo que es todo de la vía para la parte superior incluso hay se habló de la parte donde está ubicado el rótulo de Alausí, un poco de cosas conversamos, aspiremos que Dios ayude que se dé como ayer esta situación y lleguemos a feliz término, ahora yo les consulto señores Concejales estaba yo pensado, ayer que veníamos y dije lo mismo me parece no sé hasta qué punto sea viable en que podamos acudir con algunas escrituras como prueba de que todo eso es nuestro, para ver si pedimos a la gente de Iltus porque podríamos sacar algo en el Registro de la Propiedad, pero en cambio no sabe exactamente el señor Registrador cual es la parte, en cambio la gente de Iltus sabe, porque ellos son los que han venido a pagar y no les pueden cobrar aquí, entonces exactamente saben ellos cuales son los que tienen las escrituras en conflicto, así es que a ver

esa posibilidad, yo voy si ustedes me recomiendan hablar con el Presidente, decirle que convoque a la gente que tiene sus problemas, que no puede pagar sus impuestos, que por favor en estos días hasta el martes a más tardar nos hagan llegar las escrituras a la Alcaldía y en Secretaría den sacando las copias para que no estén gastando nada, con las escrituras que existan y decirles si quieren de todo el territorio les podemos presentar las escrituras porque de toditas están como Cantón Chunchi, entonces nada más llevar las que podamos recuperarlas como una muestra, como una prueba de que ese territorio es nuestro, así es que Dios permita que podamos solucionar el día miércoles a las dos de la tarde, la salida de aquí a la una de la tarde para llegar tranquilos a Alausí, ya apuntaron en la agenda del compañero Alcalde también, queda ya reservado ese día, claro salvo alguna complicación mayor que pueda tener el, pero nosotros ese día le tenemos ya reservado para tratar de solucionar este conflicto; por otra parte señores Concejales debo hacerles conocer, no todos los señores Concejales pudieron estar presentes, el día de hoy estamos trabajando en el tema de capacitación para actualizar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, hay cositas que se van de la mano, no porque en efecto la Ley dispone que existe un plan, pero puede ser un plan para un periodo de gobierno, un periodo de administración, sino un plan a largo plazo, pero lo que sí existe la obligación que en cada periodo se actualice, porque el Plan de Desarrollo de Ordenamiento Territorial tiene que arreglarse o tiene que ajustarse al Plan de Gobierno del Alcalde que vaya Administrar para que esto se dé cumplimiento, pero al inicio de esta administración se le ha dado todas las herramientas al compañero Eduardo Espinoza que ha trabajado según me decía con el Arquitecto y lo que ahora supo decir ellos han sido capacitados por la SENPLADES para hacer el Plan, capacitador que ha sido miembro de la SENPLADES que había dicho que no aprueba, pero da ideas, insumos, no evalúa, ni aprueba, lo que les ayuda es en la parte técnica, pero en todo Eduardo nos decía que ya está, incluso estaba ya unos recursos para la impresión del PDyOT, entonces me entregó a mí que ya está a listo, por asuntos de tiempo yo encargué a dos personas a la Srta. María Elisa Espinoza y al Ing. César Escorza que me ayuden en la revisión, entonces en la revisión de ellos ven que falta algunas cosas en el PDyOT, entonces me hacen conocer, le llamé a Eduardo y le dije nos falta algo, me dice son partes pequeñas pero aceptó, y me indicó que esa parte el ya no puede hacer, de lo que él conoce ya no puede avanzar hacer el ni con los compañeros así no más, lo importante sería alguien que nos pueda ayudar con una capacitación, una ayuda, por eso señores Concejales procedimos a contratar a esos capacitadores para que nos vayan analizando como esta nuestro PDyOT, que es lo que falta y que es lo que tenemos que hacer, mañana este taller continúa, igual están invitados, es muy necesario aportes que podamos dar y también se aprende toda esta situación, ahora debo hacerles conocer que esta capacitación venía desde hace rato, ha negociado un valor de la capacitación de todo esto, pero adicional a eso les capacitaron a dos compañeros al Ing. Escorza y a la Ing. Maldonado en lo que respecta al Plan de Mitigación de Riesgos que era una observación hecha por la Contraloría, pero esa consultoría para hacer ese plan de Mitigación de Riesgos inicialmente nos dijeron $ 18.000 bajaba hasta $15.000 el costo, pero con la capacitación que les dieron a ellos hicieron aquí con los compañeros del Municipio, no costó ni un centavo ese plan, está ahí el plan en vigencia, pero presentamos en el informe

de Auditoría realizado últimamente y no tuvimos observación por ese lado está en vigencia ese Plan de Mitigación de Riesgos, entonces esa fue la parte que se nos ayudó con el objeto que también les den esta capacitación, así es que están los dos técnicos ahí, se les ve con conocimiento ha sido Director Técnico en la SENPLADES en una de las zonales del País, y tenemos que aprovechar lo que ellos recomiendan, a mí me parece que tienen que ser capacitados funcionarios de carrera, porque los funcionarios de libre nombramiento y remoción en un momento determinado se van, pero se van con la información, entonces al ser capacitados los funcionarios de carrera lo que decía en la mañana este Ingeniero no es que los dos compañeros han sido capacitados y los dos van a ser el plan no, los dos con lo que reciben la capacitación tienen que capacitar al resto, para que todos puedan emitir sugerencias, aportar con insumos que lleve a la construcción del plan, porque el plan no es un solo documento, es una herramienta de trabajo que pueda guiar la Administración, así tiene que ser, así es que están invitados señores Concejales, ahora les digo sobre todo en la mañana era más asuntos de orden legal, situaciones que inician para la elaboración del plan, en la tarde hasta el rato que estuve todavía no empezaban con el tratamiento del Plan nuestro, porque aquí lo que debemos es centrarnos en nuestro plan, como esta, que tiene de completo y que falta por hacer, en el que falta por hacer centrarnos en que capaciten esos temas y que podamos conseguir y realizar y una vez que esté terminado ahí si mandar a imprimir, así es que señores Concejales están invitados cordialmente para el segundo día de capacitación que será el día de mañana a partir de las ocho de la mañana en el salón de uso múltiple.- **DÉCIMO PRIMER PUNTO.- Clausura de la sesión.-** El Dr. Carlos Aguirre Arellano, Alcalde del Cantón, en virtud de haberse agotado el orden del día de la presente sesión, agradece la presencia de los señores Concejales, declara clausurada la sesión, siendo las 18H30, firmando para constancia de lo actuado la presente Acta conjuntamente con el señor Secretario del Concejo Municipal que Certifica.

Dr. Carlos Aguirre Arellano
ALCALDE DEL CANTÓN

Abg. Galo Quisatasi C.
SECRETARIO DEL CONCEJO

GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI ALCALDIA

GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI SECRETARIA

EDICIÓN ESPECIAL

REGISTRO OFICIAL®

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Chunchi
GAD Municipal

Págs.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

ORDENANZAS MUNICIPALES

- Que regula la organización, administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad y Mercantil 2
- Que regula la creación, organización y funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana 17

GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI
DPTO. SECRETARIA

Año I - Nº 691 - 30 páginas
Quito, viernes 30 de diciembre de 2022

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En razón de los actos violentos que hace mucho tiempo el País se encuentra atravesando, nuestro cantón no se encuentra exento, lo cual pone en riesgo a toda la ciudadanía en general, por aquello es necesario dar una atención oportuna a nuestra colectividad, brindando una debida seguridad y creando una cultura de paz en nuestros habitantes, por lo que se ha visto necesario contar con un cuerpo legal que garantice la seguridad del cantón Chunchi, mediante la creación de un Consejo de Seguridad Ciudadana a través de una ordenanza.

De igual manera es relevante mencionar que El numeral 8 del artículo 3 de nuestra "Carta Magna", determina que es deber primordial del Estado, entre otras cosas, garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral, y a vivir en una sociedad democrática; mientras que por otro lado el numeral 4 del artículo 83 ibídem menciona que es deber y responsabilidad de los ciudadanos, colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad, considerando de tal manera que, es deber de todas las personas naturales y jurídicas, buscar y conservar esa paz y seguridad para todos los ciudadanos de la república.

En el presente caso, nos referimos a la inseguridad a los factores que son originados por el hombre o antrópicos, que atentan al normal desarrollo social: agresiones físicas y atentados a la propiedad pública y privada.

Debiéndose entender que la seguridad ciudadana, es una acción integrada que desarrolla a través del Estado, con la colaboración de la ciudadanía y de otras organizaciones de interés público, destinada a asegurar su convivencia y desarrollo pacífico, con el objetivo de erradicar la violencia.

EL Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Chunchi, dando cumplimiento a lo dispuesto en el El Art. 322 del COOTAD, que en su inciso segundo establece que los proyectos de ordenanzas, según cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos; al momento de la aplicación de la normativa jurídica establecida en LA ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN CHUNCHI, se han ido presentando necesidades en el transcurso de vigencia de esta Ordenanza, más aun cuando dicha ordenanza se aleja a la realidad cantonal, nos hemos visto en la necesidad de plantear el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO,** que permita solventar los impases presentados en su aplicación.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CHUNCHI.

Que, al tenor del artículo 3 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador es deber primordial del Estado garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que, la Constitución de la República en su Art. 83 numerales 4 y 7, establece como deberes y responsabilidades de los ecuatorianos y ecuatorianas colaborar en el mantenimiento de la paz y la seguridad, así como promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular;

Que, el Art. 95 de la Constitución consagra el derecho a las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria".

Que, el inciso tercero del artículo 163 de la Constitución de la República, establece que para el desarrollo de sus tareas la Policía Nacional coordinara sus funciones con los diferentes Niveles de Gobierno Autónomo Descentralizado.

Que, la Constitución de la República en su Art. 238 consagra la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados en concordancia con lo señalado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Art. 5, que establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que, el Art. 393 de la Constitución de la República establece que el Estado garantizará la "Seguridad Humana" a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos; y que la planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de Gobierno;

Que, el Art. 54 del COOTAD, señala -entre otras funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la siguiente: (...) a) ¿Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el Art. 54 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como una de las funciones del GAD, de crear y coordinar los Consejos de Seguridad Ciudadana Municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y

ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.

Que, el Art. 60 literal q) del COOTAD, establece como una de las atribuciones del Alcalde o Alcaldesa, "coordinar con la Policía Nacional, la comunidad, y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.

Que, el Art. 64, literal m) del COOTAD establece como una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, Coordinar con la Policía Nacional, la sociedad y otros organismos lo relacionado con la seguridad ciudadana, en el ámbito de sus competencias

Que, el Art. 67 literal q) del COOTAD, dispone que a la Junta Parroquial Rural le corresponde, promover la implementación de centros de mediación y solución alternativa de conflictos, según la ley.

Que, el Art. 67 literal r) de! COOTAD, prevé que a la Junta Parroquial Rural le corresponde, impulsar la conformación de Organizaciones de la población parroquial, tendientes a promover el fomento de la producción, la seguridad ciudadana, el mejoramiento del nivel de vida y el fomento de la cultura y el deporte.

Que, el Art. 70 literal n) de! COOTAD, establece como una atribución del Presidente de la Junta Parroquial Rural, coordinar un plan de Seguridad Ciudadana, acorde con la realidad de cada Parroquia Rural y en armonía con el plan cantonal y nacional de seguridad ciudadana, articulando, para tal efecto, el Gobierno Parroquial Rural, el Gobierno Central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional.

Que, la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en sus artículos 3 y 23, determina que, para coadyuvar al bienestar colectivo, desarrollo integral, al ejercicio pleno de los derechos humanos y de los derechos y garantías constitucionales, es deber del Estado promover y garantizar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, que privilegiara la reconstitución del tejido social, la creación de adecuadas condiciones y programas ciudadanos de prevención de delitos, el registro y acceso a la información.

Que, el Art. 10 literal I) de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que es función del Ministerio de Coordinación de Seguridad o quien haga sus veces, coordinar con los Gobiernos Autónomos Descentralizados y la Sociedad Civil para lograr una articulación integral de la defensa nacional, el orden público y la seguridad ciudadana, en los términos establecidos en la presente ley.

Que, el Art. 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado en su literal c) determina que la prevención y protección de la convivencia ciudadana, corresponden a todas las entidades del Estado y que el Ministerio del Interior coordinará sus acciones con los Gobiernos Autónomos en el ámbito de sus competencias.

Que, el Art. 45 respecto a "Participación Ciudadana" de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, dispone que la ciudadanía podrá ejercer su derecho de participar en el sistema de seguridad pública,

de conformidad con lo prescrito en la Constitución, las normas legales de participación ciudadana y control social, de modo individual u organizado, en los procesos de definición de las políticas públicas y acciones de planificación, evaluación y control para los fines de la presente ley; exceptuando la participación en la aplicación del uso de la fuerza, que es de responsabilidad del Estado, a cargo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, propicia que la sociedad emprenda con iniciativas a incidir en las gestiones que atañen al interés común para así procurar la vigencia de sus derechos y el ejercicio de la soberanía popular.

Que, el Art. 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala que la Participación ciudadanía en todos los asuntos de interés público, es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Que, el Art. 5 numeral 8 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, define a la Participación Ciudadana, como un conjunto de mecanismos para que la población se involucre en las actividades de seguridad ciudadana, protección interna, mantenimiento del orden público y garantía de derechos realizados por las entidades de seguridad.

Que, en estricto cumplimiento a las Normas Constitucionales y legales antes descritas, respecto al legítimo derecho de las ciudadanas y ciudadanos de participar conjuntamente con sus autoridades en la toma de decisiones del sector público y en este mismo sentido, con la finalidad de precautelarlos intereses, tranquilidad y bienestar de los ciudadanos del Cantón Chunchi, se ha considerado valiosos criterios en la elaboración del presente instrumento jurídico de las organizaciones descritas en la propuesta: En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal a) del Art. 57 y art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN CHUNCHI, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

TITULO I

ASPECTOS GENERALES.

CAPITULO I

NATURALEZA, OBJETO Y DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

Artículo 1.- Naturaleza.-La presente ordenanza tiene como fin último garantizar el buen vivir, convivencia pacífica, la prevención de las distintas formas de violencia y ejecución de políticas locales mediante:

1.- La promoción de la cultura de paz, mediante la construcción y/o fortalecimiento de las capacidades y potencialidades de personas, instituciones y la sociedad local para alcanzar el mayor nivel de seguridad del conjunto de la población local:

2.- La prevención de la violencia y discriminación; y,

3.- La generación de espacios públicos seguros que permitan la convivencia pacífica cotidiana de la ciudadanía.

Artículo 2.-Objetivo.- La presente Ordenanza tiene como objetivos los siguientes:

a).- Crear el Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Chunchi, como un organismo técnico de formulación, coordinación, planificación y ejecución de políticas públicas en materia de seguridad; y,

b).- Coordinar las acciones que debe desarrollar cada una de las instituciones, en el marco de sus competencias establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y demás leyes conexas.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación de la presente Ordenanza.- El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, es dentro del cantón Chunchi, en coordinación con las distintas instituciones públicas y privadas que tengan competencias sobre Seguridad Ciudadana en el territorio.

Artículo 4.- Delegación.- Deléguese a los Presidentes de las Juntas Parroquiales Rurales, la creación de los Comités de Seguridad Ciudadana Parroquiales, a fin de coordinar un plan de seguridad ciudadana, acorde a la realidad de cada Parroquia Rural y en armonía con el plan cantonal y nacional de seguridad ciudadana, articulando, para tal efecto, el Gobierno Parroquial Rural, el Gobierno Descentralizado Municipal, el Gobierno Provincial y el Central a través del organismo correspondiente, la ciudadanía y la Policía Nacional, con estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 literal n) del COOTAD.

Artículo 5.- Principios.- Son principios del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón, a más de los determinados en la Constitución, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, los siguientes:

a) **Prevención y Protección.-** Las Instituciones respectivas adoptarán medidas de acuerdo a sus competencias de prevención y protección;
b) **Seguridad Humana.-** En todas las políticas territoriales; adoptarán y transversalizarán en planes, agendas y políticas del cantón Chunchi, la visión de Seguridad Humana, de forma individual, colectiva y la naturaleza como sujetos de prevención, promoción y proyección.
c) **Carácter Argumental.-** las decisiones deben sustentarse en propuestas basadas en la realidad de los hechos y debidamente consensuadas, más que constituirse en una fuerza amenazante u hostil.
d) **Carácter Propositivo.-** presenta alternativas a las acciones que por cualquier razón no puedan ejecutarse.
e) **Transparencia.-** sus acciones serán públicas y debidamente informadas a la ciudadanía.

f) **Pertinencia.**- las decisiones serán adoptadas oportunamente y en base a la realidad local.
g) **Solidaridad.**- Apoya con su gestión, la acción de los demás actores que contribuyen al logro de seguridad.
h) **Eficiencia y Efectividad.**- las acciones tomadas en materia de seguridad ciudadana deben ser inmediatas, ágiles y deberán producir resultados.
i) **Regularidad.**- la participación de los actores debe ser permanente en la solución de los problemas de convivencia y seguridad.
j) **Coordinación.**- articulación entre las entidades responsables de seguridad.
k) **Participación Ciudadana.**- responsable, concertada, democrática, acuerdo a las capacidades, de los distintos sujetos partícipes de las acciones de seguridad;

CAPITULO II
DE LAS ATRIBUCIONES Y MEDIOS

Artículo 6.- Competencia del Consejo de Seguridad Ciudadana.- Son competencias del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Chunchi, las siguientes:

a).- Coordinar con las demás entidades competentes de la seguridad ciudadana del Cantón la formulación de políticas relacionadas con la seguridad integral y convivencia pacífica ciudadana:

b).- Desarrollar e implementar el Plan de Seguridad Integral y Convivencia Ciudadana del cantón Chunchi, con la participación concertada y plural de las entidades de seguridad del Cantón, en los límites de sus competencias y atribuciones:

c).- Contribuir con el fortalecimiento de las capacidades operativas de las instituciones responsables de la seguridad ciudadana en el cantón Chunchi;

d).- Coordinar las acciones del equipo operativo interinstitucional en relación al plan de contingencia para la legalización de espectáculos públicos en el Cantón Chunchi, generando los espacios de articulación necesarios; y,

e).- Aquellas otras que sean transferidas de acuerdo con la Constitución y demás leyes vinculadas a la convivencia pacífica y seguridad ciudadana.

Artículo 7.- Medios.- El Consejo de Seguridad Ciudadana, para la implementación del plan de seguridad y prevención participativa contará con los siguientes medios:

a).- Recursos humanos locales capacitados para garantizar la profesionalización de quienes desarrollen acciones en el ámbito de la seguridad ciudadana y la prevención de violencia.
b).- Contar con sistemas de información situacional para el monitoreo y evaluación de acciones y de comunicación con la ciudadanía;
c).- Recursos Humanos, financieros y materiales de las instituciones que conformen en Consejo de Seguridad Ciudadana Cantonal.

CAPITULO III
ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 8.- Estructura.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Chunchi, se constituye con los siguientes órganos: La Asamblea General de Autoridades y representantes ciudadanos que establece la presente Ordenanza y el Directorio.

Artículo 9.- La Asamblea General del Consejo de Seguridad Ciudadana.- La Asamblea General del Consejo de Seguridad Ciudadana, es la máxima instancia de decisión en materia de seguridad y se constituye por los siguientes miembros:

a) El/la Alcalde/sa del Cantón, o su delegado que la presidirá, convocará y tendrá voto dirimente;

b) El Jefe/a Político del Cantón; como vicepresidente.

c) El Comisario Nacional del Cantón;

d) El/a Comisario Municipal

e) El Jefe/a del Distrito de la Policía Nacional Acantonado en Chunchi;

f) El Concejal designado por el concejo municipal;

g) Un representante de los medios de comunicación del Cantón Chunchi;

h) Los/as Presidentes/as de las Juntas Parroquiales Rurales del cantón Chunchi;

i) Un Representante del Ministerio de Educación;

j) Un representante del Ministerio de Salud (Hospital Básico Miguel León Bermeo);

k) El/a representante de Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Chunchi;

l) El/a Jefe/a del Cuerpo de Bomberos del cantón Chunchi;

m) EL Fiscal o su delegado designado del Cantón;

n) Un representante de las entidades religiosas del cantón Chunchi;

o) Un representante de las organizaciones rurales debidamente constituidas.

p) Un representante de los barrios del cantón;

q) Un/a representante de cada una de las organizaciones juveniles, de mujeres, de artesanos, de trabajadores, de transportistas, de mercados, etc y;

r) Un Delegado del Consejo de la Judicatura con sede en el Cantón Chunchi;

Artículo 10.- Cada miembro de la Asamblea General de Autoridades del cantón Chunchi, de no poder asistir a las reuniones convocadas, delegarán por escrito a la persona que actuará en su representación de manera permanente y mientras dure la delegación. La nominación y representación en el comité es institucional y no personal.

Artículo 11.- La Asamblea General de Autoridades tendrá una sesión ordinaria anualmente dentro de los tres primeros meses del año y extraordinarias cuando la situación así lo amerite o por decisión de la mitad más uno de sus integrantes. Las sesiones de asamblea general de autoridades se realizarán previa convocatoria del Presidente del Consejo, convocada por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación para las ordinarias y 24 horas para las extraordinarias.

Articulo 12.- El quórum para las sesiones de la Asamblea será la mayoría absoluta, es decir la mitad más uno. En caso de no contarse con el quórum necesario a la hora convocada, se esperará un lapso de quince minutos. En caso de persistir la inasistencia, la sesión se instalará con al menos el tercio de los miembros que integran la Asamblea General de Autoridades, las decisiones así adoptadas serán válidas y de cumplimiento y acatamiento obligatorio para todos los demás miembros de la Asamblea y del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Chunchi; particular que se hará constar en la convocatoria de las sesiones a asambleas de autoridades ordinarias o extraordinarias.

Artículo 13.- Las decisiones de la Asamblea se adoptarán mediante votación nominal y con la mayoría absoluta de los asistentes.

Artículo 14.- En caso de registrarse empate en la votación, el voto del Presidente/a será dirimente.

Artículo 15.- Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes:

a) Conocer, discutir y aprobar las Políticas locales, diagnósticos, planes, proyectos y programas en el campo de seguridad ciudadana.

b) Coordinar con los Consejos de Seguridad Ciudadana Provincial, facultándole al Presidente del Directorio del Consejo de Seguridad Ciudadana, la gestión de la seguridad ciudadana.

c) Elaborar el plan operativo anual de seguridad para el cantón;

d) Gestionar los recursos necesarios para la implementación de planes y programas en materia de seguridad ciudadana;

Artículo 16.- Conformación del Directorio del Consejo de Seguridad Ciudadana.- EL Directorio del Consejo de Seguridad Ciudadana estará conformado por las siguientes personas:

a) El/a Alcalde/sa del Cantón Chunchi, quien será su Presidente;

b) El Jefe/a Político del Cantón;
c) El Comisario Nacional del Cantón;
d) El Jefe/a del Distrito de la Policía Nacional Acantonado en Chunchi;
e) Un delegado de la Juntas Parroquiales:
f) El Concejal designado por el concejo Municipal;
g) Un representante de las organizaciones rurales debidamente constituidas.
h) El/a Comisario Municipal.

Artículo 17.- El Directorio del Consejo sesionará en forma trimestral, de manera ordinaria y extraordinaria cuando la situación lo amerite, en cualquier tiempo, previa convocatoria de su Presidente/a o a solicitud de la mitad más uno de sus miembros. La convocatoria se efectuará por lo menos con 48 horas de anticipación para las ordinarias y 24 horas para las sesiones extraordinarias.

Articulo 18.- El quórum para las reuniones del Directorio, será el de la mitad más uno del número de sus integrantes y para las resoluciones la mitad más uno del número de los asistentes. Cada miembro en el caso de no poder asistir a las reuniones nominará por escrito a su delegado, la nominación y representación en el Consejo Directivo es institucional y no personal.

Artículo 19.- Los miembros del Directorio de Seguridad tendrán derecho a voz y voto en todas las sesiones. En caso de empate el voto de su Presidente tendrá la calidad de dirimente. De no existir el quórum correspondiente de la mitad más uno a la hora citada en la convocatoria, el Consejo se reunirá media hora después con el número de miembros que estuvieren presentes, particular que se hará constar en la convocatoria de las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Artículo 20.- Serán funciones del Directorio, las siguientes:

a) Desarrollar el sistema de seguridad ciudadana, aplicando estrategias de carácter preventivo, los principios determinados en la Ley y la presente Ordenanza.

b) Proponer la Política Pública de seguridad ciudadana al Consejo de Seguridad para la aplicación de las estrategias en materia de seguridad ciudadana, así como la suscripción de convenios que respalden las acciones a ejecutarse entre las entidades que conforman el sistema de seguridad ciudadana en el Cantón.

c) Debatir y aprobar los reglamentos, instructivos y demás resoluciones necesarias para su correcto funcionamiento.

d) Fomentar la participación ciudadana local, en la formación de un voluntariado para vigilancia y alerta a la Policía Nacional.

e) Las demás establecidas en la ley y la presente ordenanza.

Artículo 21.- Funciones del Presidente.- En el Directorio y en la Asamblea General de autoridades, serán las siguientes:

a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Seguridad Ciudadana del cantón Chunchi.

b) Representar legalmente al Consejo, en las reuniones institucionales siendo responsable de lograr armonía y colaboración de los diferentes miembros del Consejo de Seguridad Ciudadana;

c) Coordinar con todas las Entidades e instituciones, las acciones a desarrollarse y colaborar en la elaboración de las propuestas y planes de seguridad ciudadana local, que deberán ser conocidas por el Consejo.

d) Coordinar con la elaboración del Plan Anual de Seguridad Ciudadana de Chunchi y presentarlo al Consejo para su aprobación;

e) Presentar al Consejo informe de actividades permanentes;

f) Dirigir y Coordinar la aplicación del Plan de Seguridad Ciudadana de Chunchi, aprobada por el Consejo y velar por su ejecución;

g) Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los proyectos de seguridad ciudadana del cantón;

h) Desarrollar las acciones necesarias, para coadyuvar a la gestión para la obtención de recursos del Consejo y los planes y proyectos aprobados;

i) Convocar a las reuniones del Consejo;

j) Suscribir las actas de sesión de consejo conjuntamente con el Secretario;

k) Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los proyectos de prevención en el cantón;

l) Otras que el Consejo Encargue.

Artículo 22.-Secreatrio/a del Consejo de Seguridad Ciudadana.- Actuará como Secretario del Consejo de Seguridad Ciudadana el Analista de Seguridad y Salud Ocupacional del GAD Municipal de Chunchi.

Artículo 23.- Funciones del Secretario.- Las funciones del Secretario serán las siguientes:

a) Actualizar anualmente el diagnóstico de seguridad ciudadana del cantón;
b) Coordinará las acciones con las instituciones responsables de seguridad:
c) Sistematizar el plan operativo anual de seguridad para el cantón;
d) Coordinar con la Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, Ecu 911 y más entidades los planes y programas de prevención;
e) Notificar a los miembros del Consejo de Seguridad Ciudadana, con las convocatorias a las reuniones de los comités y ejercer la secretaría de los mismos, sin derecho al voto.
f) Dar fe de las actuaciones del Consejo;
g) Elaborar y suscribir conjuntamente con el Presidente las actas y resoluciones que se adopten en el Directorio y las asambleas generales;
h) Acatar las decisiones del Directorio y las demás que el Consejo de Seguridad Ciudadana lo dispongan.

CAPITULO IV

ADMINISTRACIÓN, OPERATIVIDAD

Artículo 24.- Administración.- El Consejo de Seguridad Ciudadana del Cantón Chunchi, expedirá sus propios reglamentos internos, procedimientos administrativos de acuerdo a los planes de Seguridad Ciudadana de prevención diseñados para el cantón.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Para efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, cada una de las instituciones que forman parte del Consejo de Seguridad Ciudadana Cantonal, destinarán los recursos humanos y logísticos necesarios para el funcionamiento del Consejo.

SEGUNDA.- Se conformarán Brigadas de Seguridad que estarán articuladas con el Comisario Nacional de Policía del cantón, debiendo coordinar sus acciones con esta entidad de forma permanente y obligatoria.

TERCERA.- Todo proyecto, programa, campaña y gestión en general se efectuará por medio del Consejo de Seguridad Ciudadana de Chunchi.

CUARTA.-En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Constitución, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

QUINTA.- El GAD Municipal del cantón Chunchi, dotará del espacio físico suficiente para las reuniones y asambleas del Consejo de Seguridad Ciudadana de Chunchi.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Déjese sin efecto jurídico toda disposición o resolución, de igual o menor jerarquía que se opongan a las normas establecidas en la presente Ordenanza, de manera expresa la Ordenanza REFORMATORIA QUE REGULA EL CONSEJO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CANTÓN CHUNCHI, publicada el 12 de febrero de 2015, en el Registro Oficial N°437.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

ÚNICA.- En el plazo de cuarenta y cinco días de haberse sancionado la presente ordenanza, el Presidente del Directorio del Consejo de Seguridad Ciudadana, convocará a la primera sesión a la Asamblea General del Consejo de Seguridad Ciudadana, con el propósito de socializar y aplicar la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, debiendo ser publicada en la Gaceta Oficial y página web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año 2022.

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL GADM DE CHUNCHI

Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la presente ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Chunchi, en primer debate en sesión ordinaria del 16 de Septiembre del 2022, y en segundo debate en sesión ordinaria del 24 de Noviembre del 2022.

Chunchi, 25 de noviembre del 2022.

Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI.- Abg. Marco Sanmartín Sanmartín, a los veinticinco días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós, a las 10H45.- Vistos: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Señor Alcalde para su sanción y promulgación.-

Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

ALCALDÍA DE CHUNCHI.- Lic. Walter Narváez Mancero, alcalde de Chunchi, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós, a las 10H40.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD.

GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI ALCALDIA

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL GADM DE CHUNCHI

CERTIFICACIÓN DE SANCIÓN.- El infrascrito Secretario General y de Concejo del GAD Municipal certifica que la presente ordenanza fue sancionada por el Señor Alcalde, el veintiocho de Noviembre del año dos mil veintidós.

Chunchi, 29 de Noviembre de 2022

Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI DPTO. SECRETARIA